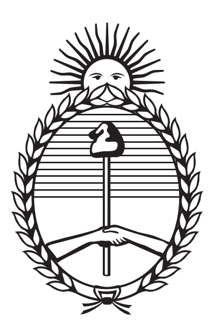
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 27
de julio de 2012

Año CXX
Número 32.447

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SOBERANIA HIDROCARBURIFERA

Decreto 1277/2012

Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 26.741. Reglamento del Régimen de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO la Constitución Nacional, las Leyes Nros. 17.319, 20.680, 26.197 y 26.741, y los Decretos Nros. 1055 de fecha 10 de octubre de 1989, 1212 de fecha 8 de noviembre de 1989 y 1589 de fecha 27 de diciembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCION NACIONAL reconoce las facultades federales para fijar la política nacional en materia de recursos naturales e hidrocarburos, conforme los artículos 41 y 75 incisos 12, 18 y 19.

Que en este sentido, el artículo 3° de la Ley N° 17.319, el artículo 2° in fine de la Ley Nº 26.197 y el artículo 2° de la ley Nº 26.741 reconocen la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para fijar la política nacional con respecto a las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos.

Que tales facultades no sólo han sido históricamente receptadas por la legislación nacional, sino que también han sido reconocidas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en Fallos 301:341, 311:1265 y 334:1162, entre otros precedentes.

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 26.741, de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina, se declaró de interés público nacional, y como objetivo prioritario el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como su exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización.

Que asimismo, en dicha ley se estableció que el Poder Ejecutivo Nacional, en su calidad de autoridad a cargo de la fijación de la política en la materia, arbitrará las medidas conducentes al cumplimiento de los fines que allí se establecen, con el concurso de los Estados provinciales y del capital público y privado, nacional e internacional.

Que por otra parte, se establecieron como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina, entre otros, la promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; la conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; y la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.

Que, en este contexto, a los fines de dar cumplimiento a los principios y propósitos de la Constitución Nacional y de la Ley Nº 26.741, resulta necesaria la creación del PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, que tendrá como ejes estratégicos el incremento y la maximización de las inversiones y de los recursos empleados en exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos para garantizar el autoabastecimiento y la sustentabilidad de la actividad en el mediano y largo plazo; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; la promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado; y la protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.

Que a fin de implementar la presente medida, resulta conveniente la conformación de una COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, integrada por representantes de la citada SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, de la

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS tendrá a su cargo la elaboración y presentación anual de un Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, donde se deberán establecer los presupuestos mínimos y las metas en materia de inversiones en exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos para el logro de los objetivos de la Política Hidrocarburífera Nacional.

Que asimismo, resulta necesario establecer que los sujetos que realicen actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos se encuentran obligados a suministrar la información técnica, cuantitativa y/o económica, conforme a las pautas que establezca la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, que resulte necesaria para evaluar el desempeño del sector y para el diseño del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas; debiendo además presentar antes del 30 de septiembre de cada año su Plan Anual de Inversiones.

Que por otro lado, a los fines de asegurar precios comerciales razonables, resulta necesario establecer los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno, publicándose periódicamente precios de referencia de cada uno de los componentes de los costos y los precios de referencia de venta de hidrocarburos y combustibles.

Que la implementación de las políticas diseñadas en el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas que elabore anualmente la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, requiere la creación de un Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, donde deberán estar inscriptas todas las personas físicas y jurídicas que realicen actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles, como requisito indispensable para el desarrollo de su actividad en todo el territorio nacional.

Que a los fines de asegurar el cumplimiento de las políticas diseñadas en el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas y de las obligaciones comprometidas por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas en sus respectivos Planes Anuales de Inversiones, corresponde establecer un régimen sancionatorio, cuya autoridad de aplicación será la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS; debiendo además los Estados provinciales ejercer su competencia sancionatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 26.197, para garantizar la efectividad del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y de las Leyes Nros. 17.319, 26.197 y 26.741.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto, constituyendo el “REGLAMENTO DEL REGIMEN DE SOBERANIA HIDROCARBURIFERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA”.

Art. 2° — Deróganse los artículos 5°, inciso d), 13, 14 y 15 del Decreto Nº 1055/89, los artículos 1°, 6° y 9° del Decreto Nº 1212/89; y los artículos 3° y 5° del Decreto Nº 1589/89, y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 3° — Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros para que disponga los ajustes necesarios, en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional, a efectos de atender los requerimientos que surjan como consecuencia del presente decreto.

Art. 4° — La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGIMEN DE SOBERANIA HIDROCARBURIFERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CAPITULO I

DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS

ARTICULO 1°.- El PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS tendrá como ejes estratégicos el incremento y la maximización de las inversiones y de los recursos empleados en exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos para garantizar el autoabastecimiento y la sustentabilidad de la actividad en el corto, mediano y largo plazo; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; la promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado; y la protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.

ARTICULO 2°.- Créase la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la cual estará presidida por el titular de dicha Secretaría, pudiendo el mismo delegar funciones en quien designe.

ARTICULO 3°.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS tendrá como objetivos:

a) asegurar y promover las inversiones necesarias para el mantenimiento, el aumento y la recuperación de reservas que garanticen la sustentabilidad de corto, mediano y largo plazo de la actividad hidrocarburífera;

b) asegurar y promover las inversiones necesarias para garantizar el autoabastecimiento en materia de hidrocarburos;

c) asegurar y promover inversiones dirigidas a la exploración y explotación de recursos convencionales y no convencionales;

d) asegurar y promover las inversiones necesarias para expandir la capacidad de refinación local, la calidad y la seguridad de los procesos, de acuerdo a los requerimientos de la economía local;

e) asegurar el abastecimiento de combustibles a precios razonables, compatibles con el sostenimiento de la competitividad de la economía local, la rentabilidad de todas las ramas de la producción y los derechos de usuarios y consumidores;

f) asegurar y promover una leal competencia en el sector;

g) colaborar con la optimización de la fiscalización y el control de las obligaciones tributarias y previsionales;

h) promover un desarrollo sustentable del sector, y

i) controlar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS estará conformada por UN (1) representante de los siguientes organismos, cada uno en el marco de sus respectivas competencias:

- SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

- SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

- SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS a dictar su reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 6°.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS elaborará anualmente, en el marco de la Política Hidrocarburífera Nacional, el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas. Este Plan será diseñado a partir de una evaluación completa e integral del Sector Hidrocarburífero de la República Argentina y establecerá los criterios y las metas deseables en materia de inversiones en exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos, a los fines de garantizar la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo, asegurando el cumplimiento de los principios y objetivos perseguidos por la Ley Nº 26.741.

CAPITULO II

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS

ARTICULO 7°.- Créase el “REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS” (en adelante el “REGISTRO DE INVERSIONES”), en el ámbito de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, que funcionará con los requisitos y exigencias que se establecen en el presente decreto y en las normas complementarias y aclaratorias que se dicten en consecuencia.

ARTICULO 8°.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS dictará las normas complementarias al presente en el plazo de NOVENTA (90) días, estableciendo los requisitos formales de inscripción en el REGISTRO DE INVERSIONES.

ARTICULO 9°.- Los sujetos que realicen actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles deberán estar inscriptos en el REGISTRO DE INVERSIONES creado por el presente decreto, como requisito indispensable para el desarrollo de su actividad en todo el territorio nacional.

ARTICULO 10.- A los fines de inscribirse en el REGISTRO DE INVERSIONES, los sujetos mencionados en el artículo 9° deberán presentar la información que se detalla en los Capítulos III, IV, y V del presente Reglamento y cumplir con las exigencias formales que se establezcan en las normas complementarias, siendo responsables del cabal cumplimiento de las obligaciones comprometidas en sus respectivos Planes Anuales de Inversiones.

CAPITULO III

DEL AUTOABASTECIMIENTO Y LA RECUPERACION DE RESERVAS DE HIDROCARBUROS

ARTICULO 11.- Los sujetos que realicen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos se encuentran obligados a suministrar la información técnica, cuantitativa y/o económica, conforme a las pautas que establezca la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, que resulte necesaria para evaluar el desempeño del sector y para el diseño del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

ARTICULO 12.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán presentar antes del 30 de septiembre de cada año su Plan Anual de Inversiones, incluyendo un detalle de sus metas cuantitativas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos. Asimismo, deberán informar sus planes en materia de mantenimiento y aumento de reservas, incluyendo: a) su plan de inversiones en exploración; b) su plan de inversiones en recuperación primaria de reservas; y c) su plan de inversiones en recuperación secundaria de reservas.

ARTICULO 13.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS evaluará en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos, el Plan Anual de Inversiones de cada sujeto, verificando su consistencia y adecuación con el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas. En caso de estimarlo conveniente, podrá solicitar la presentación de un nuevo Plan Anual de Inversiones, que se ajuste a los requerimientos del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

ARTICULO 14.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS establecerá los criterios que deberán respetar los Planes de Inversiones a los fines de garantizar la conveniente conservación de las reservas.

ARTICULO 15.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS auditará y fiscalizará en forma trimestral el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones, encóntrandose facultada para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VI del presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LA REGULACION Y PROMOCION DE LA REFINACION DE LOS HIDROCARBUROS

ARTICULO 16.- Los sujetos que realicen actividades de refinación de hidrocarburos se encuentran obligados a suministrar la información técnica, cuantitativa y/o económica, conforme a las pautas que establezca la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, que resulte necesaria para evaluar el desempeño del sector y para el diseño del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

ARTICULO 17.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán presentar antes del 30 de septiembre de cada año su Plan Anual de Inversiones, incluyendo un detalle de sus metas cuantitativas en materia de refinación de hidrocarburos.

ARTICULO 18.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS evaluará en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos, el Plan Anual de Inversiones de cada sujeto, verificando su consistencia y adecuación con el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas. En caso de estimarlo conveniente, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS podrá solicitar la presentación de un nuevo Plan Anual de Inversiones, que se ajuste a los requerimientos del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

ARTICULO 19.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS auditará y fiscalizará en forma trimestral el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones, encontrándose facultada para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VI del presente Reglamento.

ARTICULO 20.- Las refinadoras primarias o secundarias no podrán, a consecuencia de paradas técnicas previstas o imprevistas, o por la aplicación de programas de mantenimiento programado, o por modificaciones o mejoras en los procesos de sus refinerías, dejar de abastecer adecuadamente a su cadena comercial. La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS establecerá los grados de utilización mínimos para las refinadoras primarias o secundarias, encontrándose facultada para aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley 20.680 y en el Capítulo VI del presente Reglamento.

ARTICULO 21.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS auditará y fiscalizará en forma permanente el cumplimiento de las especificaciones que deben cumplir los combustibles que se comercialicen para consumo en el Territorio Nacional.

ARTICULO 22.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS adoptará las medidas de promoción, fomento y coordinación que estime necesarias para el desarrollo de nuevas refinerías en el Territorio Nacional, que permitan garantizar el crecimiento de la capacidad de procesamiento local de acuerdo a las metas y exigencias del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

CAPITULO V

DE LA REGULACION Y PROMOCION DE LA COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES

ARTICULO 23.- Los sujetos que realicen actividades de comercialización y transporte de hidrocarburos y combustibles se encuentran obligados a suministrar la información técnica, cuantitativa y/o económica, conforme a las pautas que establezca la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, que resulte necesaria para evaluar el desempeño del sector y para el diseño del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

ARTICULO 24.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán presentar antes del 30 de septiembre de cada año su Plan Anual de Inversiones, incluyendo un detalle de sus metas cuantitativas en materia de comercialización y transporte de hidrocarburos y combustibles.

ARTICULO 25.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS evaluará en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos, el Plan Anual de Inversiones de cada sujeto, verificando su consistencia y adecuación con el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas. En caso de estimarlo conveniente, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS podrá solicitar la presentación de un nuevo Plan Anual de Inversiones, que se ajuste a los requerimientos del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

ARTICULO 26.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS auditará y fiscalizará en forma trimestral el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones, encontrándose facultada para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VI del presente reglamento.

ARTICULO 27.- A los fines de asegurar precios comerciales razonables, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS establecerá los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno. Asimismo, publicará precios de referencia de cada uno de los componentes de los costos y precios de referencia de venta de hidrocarburos y combustibles, los cuales deberán permitir cubrir los costos de producción atribuibles a la actividad y la obtención de un margen de ganancia razonable.

ARTICULO 28.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS auditará y fiscalizará en forma periódica la razonabilidad de los costos informados por los productores y los respectivos precios de venta; encontrándose facultada para adoptar las medidas que estime necesarias para evitar y/o corregir conductas distorsivas que puedan afectar los intereses de los consumidores en relación al precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 20.680.

CAPITULO VI

SANCIONES

ARTICULO 29.- El incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y sus normas complementarias dará lugar a la suspensión o baja de la inscripción en el REGISTRO DE INVERSIONES, previa intimación de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

ARTICULO 30.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS notificará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y a las autoridades jurisdiccionales correspondientes las sanciones adoptadas en virtud del artículo anterior, las que deberán tomar las medidas necesarias en el marco de su competencia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° del presente Reglamento.

ARTICULO 31.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes resultarán también de aplicación las sanciones previstas en la Ley Nº 17.319 y sus modificatorias, a saber:

- Multa;

- Apercibimiento, suspensión o eliminación del registro a que se refiere el artículo 50 de la Ley Nº 17.319;

- Nulidad o caducidad de las concesiones o permisos.

ARTICULO 32.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS tendrá la competencia exclusiva para la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley Nº 20.680, respecto de las actividades hidrocarburíferas reguladas en el presente reglamento.

CAPITULO VII

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ARTICULO 33.- La información requerida por el SISTEMA DE INFORMACION FEDERAL DE COMBUSTIBLES creado por el Decreto Nº 1028 de fecha 14 de agosto de 2001, deberá ser remitida a la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1278/2012

Establécese competencia de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Reglamento de representantes y directores designados por las acciones o participaciones accionarias del Estado Nacional.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO las Leyes Nº 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, Nº 24.241 y sus modificatorias y Nº 26.425 y los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, Nº 897 del 12 de julio de 2007 y sus modificatorios y Nº 87 del 11 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.241 se creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conformado originariamente por el Régimen Previsional Público y por el Régimen de Capitalización, que luego fueron unificados por

la Ley Nº 26.425 en el Régimen Previsional Público, que se denomina Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Que el Decreto Nº 897 del 12 de julio de 2007 creó el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, cuyos fines, integración y funcionamiento se establecen en dicha norma.

Que como consecuencia de la aludida unificación, por el artículo 7° de la Ley Nº 26.425 se transfirieron a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los recursos que integraban las cuentas de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones previstas en el artículo 6° de la Ley Nº 26.425, activos que pasaron a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) creado por el Decreto Nº 897/07.

Que entre los activos que conforman la cartera de inversiones del aludido Fondo hay acciones de sociedades anónimas y empresas privatizadas.

Que el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008 le atribuyó a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la competencia de entender en la ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario, como así también en aquellas sociedades donde el citado Ministerio posea tenencias accionarias o de capital, e instruir a los representantes del Estado Nacional en las mismas.

Que el Decreto Nº 2085 del 7 de diciembre de 2011 le atribuyó a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la competencia de coordinar la gestión de los directores que representan al accionista Estado Nacional, en función de los objetivos establecidos para las empresas con participación estatal y de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la política económica.

Que el Sistema Previsional Público debe entenderse como un bien público, cuya correcta administración reviste prioridad para el Estado Nacional, en cuanto opera como garantía de cobertura e inclusión social.

Que en ese marco, a fin de garantizar y preservar la sustentabilidad del Régimen Previsional resulta necesario concentrar la información normativa y de gestión relativa a las participaciones accionarias que componen el aludido Fondo, ello a fin de unificar la toma de decisiones para llevar adelante planes de acción consistentes con las políticas de desarrollo económico implementadas a nivel nacional.

Que a ese fin, se estima conducente asignar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las acciones que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el Decreto Nº 897/07.

Que con objeto de dotar de eficiencia a la gestión estatal de participaciones accionarias actualmente en cabeza del citado Ministerio, unificándola en un único órgano, resulta necesario asignarle a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las competencias actualmente a cargo de la SECRETARIA DE FINANZAS de esa Cartera de Estado, en orden a la ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario, como así también en aquellas sociedades donde el aludido Ministerio posea tenencias accionarias o de capital, y a instruir a los representantes del Estado Nacional en ellas.

Que, asimismo, resulta conveniente atribuir a la referida SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la competencia para dictar en lo sucesivo las normas aclaratorias y complementarias que regulen la actuación de los Representantes y Directores designados por las acciones o participaciones accionarias a las que se refiere el presente.

Que en ese marco, se aprueba el REGLAMENTO DE REPRESENTANTES Y DIRECTORES DESIGNADOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DEL ESTADO NACIONAL cuyos Derechos Políticos ejerce la precitada Secretaría.

Que en el mencionado Reglamento, entre otros extremos, se establecen las funciones de los Representantes, destacándose en tal sentido la de votar cada uno de los Puntos del Orden del Día de acuerdo a lo establecido en las instrucciones impartidas por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y solicitar que se deje constancia en Acta Asamblearia del sentido de su voto.

Que, asimismo, se establecen los deberes que tendrán los Directores, destacándose al respecto: a) Velar porque las acciones se lleven a cabo en cumplimiento del objeto social y beneficio de la sociedad, de modo tal que la realización del interés societario se lleve a cabo resguardando el interés público comprometido en las participaciones societarias que detente el estado nacional, b) Solicitar mensualmente informes de gestión de la empresa e informar a la mencionada Secretaría su opinión sobre los puntos que resulten relevantes o de interés para la gestión empresaria o las políticas de desarrollo económico, c) informar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, los hechos, actos, omisiones o conductas que sean de su conocimiento, susceptibles de acarrear perjuicios para el patrimonio público, lesionar el interés estatal, o que puedan configurar omisiones y/o transgresiones en materia tributaria, aduanera o previsional, o conductas dolosas pasibles de denuncia penal, sin perjuicio de las denuncias que se encuentre obligado a efectuar en su carácter de funcionario público, como también todo hecho que estime relevante para la gestión de la empresa o el cumplimiento de las Directivas y recomendaciones emitidas por la citada Secretaría, y d) Remitir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO un informe acerca del desempeño económico, financiero y de gestión de la sociedad en la que actúe.

Que el Reglamento confiere expresamente a los Directores el carácter de funcionarios públicos, regulando asimismo los honorarios que habrán de percibir por su función.

Que se dispone que la información que brinden los Directores a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada a fin de atender los objetivos perseguidos por la Reglamentación.

Que se prevé que los Directores en representación del Estado Nacional deberán mantener una adecuada y fluida comunicación con la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO y los miembros de los restantes órganos societarios que actúen en representación del Estado Nacional, a los efectos de coordinar su accionar en la sociedad, en salvaguarda de los intereses de la sociedad y del Estado Nacional.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — La SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS tendrá a su cargo entender en la ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado nacional sea socio minoritario, como así también en aquellas sociedades donde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS posea tenencias accionarias o de capital, e instruir a los representantes del Estado Nacional o propuestos por él en tales sociedades o empresas.

Asimismo, la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS tendrá a su cargo ejercer los derechos políticos inherentes a las acciones que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, creado por el Decreto Nº 897 del 12 de julio de 2007, e instruir a los representantes del Estado Nacional en tales sociedades o empresas.

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad continuará percibiendo los dividendos que generen sus tenencias accionarias y ejerciendo los demás derechos patrimoniales y económicos derivados de las referidas acciones.

Art. 2° — En ejercicio de la competencia reconocida por el artículo anterior, la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, tendrá a su cargo las siguientes acciones:

a) Efectuar la comunicación de asistencia a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de la Sociedad y toda otra comunicación necesaria para el ejercicio de los derechos accionarios.

b) Designar a quienes representen a las referidas acciones o participaciones societarias en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.

c) Impartir las instrucciones a las que deberán ajustar su actuación en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, o en reuniones de socios los Representantes designados a tales fines. La manda deberá incluir la orden de proponer y votar a los Directores o Administradores y Síndicos que actuarán por las acciones o participaciones societarias que representan, estos últimos, con arreglo a la nómina que deberá solicitarse al efecto a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, con la antelación suficiente.

En el caso de los Directores o Administradores por las acciones que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, la propuesta deberá contar con el previo conocimiento del Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

d) Ejercer el derecho de información que otorgan las participaciones societarias, y efectuar las solicitudes que correspondan a los órganos sociales para el acceso y/o copia de los libros y documentación de la empresa.

e) Implementar un sistema de información que permita el monitoreo permanente del desempeño de las sociedades o entidades alcanzadas por el presente.

f) Impartir directivas y recomendaciones a los Directores o Administradores designados a propuesta del Estado Nacional, a fin de que la administración de los negocios sociales resguarde el interés público comprometido en la actuación de la sociedad.

g) Llevar a cabo todas las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto del presente.

Art. 3º — Apruébase el REGLAMENTO DE REPRESENTANTES Y DIRECTORES DESIGNADOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DEL ESTADO NACIONAL CUYOS DERECHOS POLITICOS EJERCE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 4° — Facúltase a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a dictar en lo sucesivo las normas aclaratorias y complementarias que regulen la actuación de los Representantes y Directores designados por las acciones o participaciones accionarias a las que se refiere el presente.

Art. 5° — El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a través de la reasignación de partidas del Presupuesto Nacional, a los efectos de poner en ejecución lo dispuesto mediante el presente.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

REGLAMENTO DE REPRESENTANTES Y DIRECTORES DESIGNADOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DEL ESTADO NACIONAL CUYOS DERECHOS POLITICOS EJERCE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

TITULO I

REPRESENTANTES DEL CAPITAL ACCIONARIO O PARTICIPACION SOCIAL DEL ESTADO NACIONAL

SECCION I

Ambito de aplicación

ARTICULO 1°: Las normas del presente Título regulan la actividad de quienes fueran designados por el Estado Nacional para ejercer su representación en las Asambleas de accionistas de sociedades o entidades, con relación a las acciones o participaciones sociales respecto de las cuales compete a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS el ejercicio de los derechos políticos pertinentes.

SECCION II

Funciones, deberes y atribuciones

ARTICULO 2°: Es función de los Representantes comprendidos en el artículo precedente:

a) Asistir a las reuniones de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, o reuniones de socios convocadas por la Sociedad o Entidad.

b) Firmar el libro de Registro de Acciones.

c) Votar cada uno de los puntos del Orden del Día de acuerdo a lo establecido en las instrucciones impartidas por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y solicitar que se deje constancia en el Acta Asamblearia del sentido de su voto.

d) Remitir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS copia del Acta de Asamblea, comunicando los resultados y decisiones adoptadas.

TITULO II

DIRECTORES DESIGNADOS A PROPUESTA DEL ESTADO NACIONAL

SECCION I

Ambito de aplicación

ARTICULO 3°: El presente Reglamento regula la actividad de los Directores designados por el Estado Nacional o a propuesta de éste —en adelante, los Directores—, en aquellas socieda-

des o entidades en las cuales el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a la participación estatal compete a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

SECCION II

Funciones, deberes y atribuciones

ARTICULO 4°: Los Directores son funcionarios públicos. Tendrán las funciones, deberes y atribuciones que establecen las Leyes Nº 17.811, Nº 19.550, Nº 25.188, y la Ley Nº 26.425 cuando las acciones que hubieran dado lugar a su designación integrasen el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, las normas aplicables a la sociedad en la que actúan y las que emergen del presente Reglamento.

ARTICULO 5°: Los Directores deben asumir las responsabilidades ilimitadas y solidarias que para dicho cargo impone la Ley Nº 19.550, así como también las que le pudieran corresponder en materia penal, civil, administrativa y profesional, además de las responsabilidades propias de su carácter de funcionarios públicos.

El Estado nacional garantizará la indemnidad de los Directores alcanzados por el presente, cuando la actuación en virtud de la cual se pretendiese hacer valer su responsabilidad, se basase en el cumplimiento de las Directivas y Recomendaciones que hubieran sido emitidas por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 6°: Los Directores deben actuar con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios, contemplando en su accionar el interés social y las Directivas y Recomendaciones que emita la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 7°: Los Directores tendrán los siguientes deberes, sin perjuicio de los que establecen las Leyes Nº 17.811, Nº 19.550, Nº 25.188 y Nº 26.425:

a) Informar de inmediato a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS las convocatorias a las reuniones de los órganos societarios (Asambleas, Directorios, Comité Ejecutivo y Comité de Auditoría), detallando el orden del día a tratar. En particular, deberán informar con suficiente antelación las Asambleas en las que se considere la designación de Directores e integración de la Comisión Fiscalizadora, para que se gestionen las propuestas pertinentes.

b) Velar porque las acciones que se lleven a cabo en cumplimiento del objeto social y en beneficio de la sociedad, contemplen las Directivas y Recomendaciones que imparta la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, de modo tal que la realización del interés societario se lleve a cabo resguardando el interés público comprometido en las participaciones societarias que detente el Estado Nacional.

c) Solicitar mensualmente informes de gestión de la empresa, analizar la documentación vinculada al Orden del Día establecido e informar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO su opinión sobre los puntos que resulten relevantes o de interés para la gestión empresaria o las políticas de desarrollo económico que disponga la citada Secretaría de Estado.

d) Asistir a las reuniones convocadas por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, o el área que ésta indique.

e) Remitir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, o al área que ésta indique, copia de las Actas de Directorio y de Asamblea, balances auditados, informes de gestión, presupuestos anuales e inversiones, entre otros, y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las acciones propias de la misma.

f) Informar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los hechos, actos, omisiones o conductas que sean de su conocimiento, susceptibles de acarrear perjuicios para el patrimonio público, lesionar el interés estatal, o que puedan configurar omisiones y/o transgresiones en materia tributaria, aduanera o previsional, o conductas dolosas pasibles de denuncia penal, sin perjuicio de las denuncias que se encuentre obligado a efectuar en su carácter de funcionario público, como también todo hecho que estime relevante para la gestión de la empresa o el cumplimiento de las Directivas y Recomendaciones emitidas por la citada Secretaría.

g) Dar pronto tratamiento a los pedidos de información y acceso a la documentación que le formule la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

h) Remitir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con la periodicidad que ésta establezca, un informe acerca del desempeño económico, financiero y de gestión de la sociedad en la que actúe.

ARTICULO 8°: La información que brinden los Directores a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada a fin de atender los objetivos perseguidos por la presente.

ARTICULO 9°: Los Directores verificarán que los Libros de Actas de Directorio y de Asambleas se encuentren encuadernados, foliados y se ajusten a la normativa vigente.

ARTICULO 10: Los Directores concurrirán a las reuniones de Directorio a las que fueran convocados, o cuando otro de los Directores que actúen en representación del Estado Nacional lo requiera para el tratamiento de los asuntos concernientes a sus funciones, salvo causa justificada de inasistencia.

ARTICULO 11: En aquellas sociedades o empresas productoras de bienes o servicios destinados a la comunidad que hubieran sido objeto de privatización, los Directores deberán ajustar su accionar a fin de dar cabal cumplimiento a los respectivos contratos o acuerdos suscriptos.

ARTICULO 12: La designación de Director societario propuesta por las acciones o participaciones societarias del Estado Nacional no resultará alcanzada por el artículo 264, inciso 4°, de la Ley Nº 19.550. En caso de tratarse un tema en el directorio social vinculado a la competencia funcional directa del Director como funcionario público, deberá hacerlo saber al directorio y a los síndicos y abstenerse de intervenir en la deliberación.

ARTICULO 13: Apruébase, como Anexo de la presente reglamentación, el modelo de convenio en el cual se establecen las condiciones de representación de los Directores designados por el Estado Nacional por las acciones cuyos derechos políticos ejerza la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose a su titular a suscribir el mismo.

ARTICULO 14: Los honorarios fijados en la asamblea de accionistas a los Directores designados por el Estado Nacional por las acciones cuyos derechos políticos ejerza la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que se devenguen por su labor como tales, serán solventados por las empresas y sociedades en las que cumplan funciones, debiendo éstas cancelar dicho concepto a través de su ingreso a las cuentas bancarias del Servicio Administrativo Financiero 357 - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 15: Los Directores percibirán del Estado Nacional, por su función de Director, una retribución mensual de acuerdo a la siguiente escala:

• Por el monto de honorarios que fije la sociedad, hasta el equivalente a trece (13) veces el importe del aporte mensual que corresponda ingresar a los trabajadores incluidos en la V Categoría del Régimen para Trabajadores Autónomos, aprobado por el Decreto Nº 1866 del 12 de diciembre de 2006, percibirán un monto equivalente a los citados honorarios.

• Por el monto de honorarios que fije la sociedad, entre el equivalente a trece (13) y dieciséis (16) veces el importe del aporte mensual que corresponda ingresar a los trabajadores incluidos en la V Categoría del Régimen para Trabajadores Autónomos, percibirán un monto equivalente al 60% de dichos honorarios correspondiente a tal tramo.

• Por el monto de honorarios que fije la sociedad, entre el equivalente a dieciséis (16) y veintinueve (29) veces el importe del aporte mensual que corresponda ingresar a los trabajadores incluidos en la V Categoría del Régimen para Trabajadores Autónomos, percibirán un monto equivalente al 40% de los honorarios correspondiente a tal tramo.

• Por el monto de honorarios que fije la sociedad, por encima del equivalente a veintinueve (29) veces el importe del aporte mensual que corresponda ingresar a los trabajadores incluidos en la V Categoría del Régimen para Trabajadores Autónomos, no percibirán monto alguno a partir de tal tramo.

ARTICULO 16: En el supuesto que el Director se encuentre ejerciendo otras funciones públicas dentro de la Administración Nacional, y le corresponda percibir honorarios por sus funciones en el Directorio de una sociedad, percibirá por su función en el Directorio un plus mensual sobre su remuneración habitual, equivalente a tres (3) veces el importe del aporte mensual que corresponda ingresar a los trabajadores incluidos en la V Categoría del Régimen para Trabajadores Autónomos, determinándose que, para el caso de ser designado como director en más de una sociedad, sólo podrá percibir un máximo de hasta siete (7) veces el importe del aporte mensual que corresponda ingresar a los trabajadores incluidos en la V Categoría del Régimen para Trabajadores Autónomos, en este concepto.

ARTICULO 17: El saldo mensual resultante por este concepto en las cuentas referidas en el artículo 14, será transferido al FONDO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, creado por la Ley Nº 22.359.

ARTICULO 18: En virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 26.741, los Directores designados por el Estado Nacional en YPF Sociedad Anónima no se encuentran comprendidos en el presente.

ARTICULO 19: Los Directores quedan exceptuados de las incompatibilidades remunerativas previstas en el "Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por el Decreto Nº 8566 del 22 de septiembre de 1961, sus modificatorios y complementarios, en relación a los montos establecidos en el presente Reglamento.

Asistencia técnica y legal

ARTICULO 20: Los Directores podrán formular consultas a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y solicitar a ésta el apoyo técnico o profesional, cuando existan cuestiones que por su naturaleza, importancia o situación de emergencia, lo ameriten; sin perjuicio de la ejecución de las medidas urgentes que deban adoptarse en resguardo del interés de la sociedad, del Estado nacional o de su propia responsabilidad. A dichas consultas deberán acompañarse los antecedentes que las motivan, reseñando los aspectos de dudosa interpretación o susceptibles de controversia y señalando la opinión que se sustenta, así como los cursos de acción posibles y recomendables.

ARTICULO 21: Si como consecuencia del desempeño de sus funciones los Directores designados en representación del Estado Nacional, fueren requeridos, intimados o imputados por el ejercicio de tales responsabilidades, la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con asistencia de la Procuración del Tesoro de la Nación, atenderá y proveerá con la urgencia requerida, lo necesario para asegurar su defensa, representación, patrocinio legal o asistencia especializada en la materia.

No procederá la referida asistencia cuando se hubiera determinado sumariamente la existencia de dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones por parte del Director o cuando en su actuación éste no hubiera contemplado las Directivas o Recomendaciones impartidas por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Organización y comunicación

ARTICULO 22: Si en una sociedad actuaran dos o más Directores, en su primera reunión anual designarán un coordinador titular y un suplente al solo efecto de su organización interna y de la comunicación con la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 23: Los Directores en representación del Estado Nacional deberán mantener una adecuada y fluida comunicación con la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y los miembros de los restantes órganos societarios que actúen en representación del Estado Nacional, a los efectos de coordinar su accionar en la sociedad, en salvaguarda de los intereses de la sociedad y del Estado Nacional.

ARTICULO 24: Si el cumplimiento de las funciones a cargo de los Directores se viera impedido o dificultado por acciones llevadas adelante por la sociedad, otros miembros del Directorio o de otros órganos sociales o terceros, deberán comunicarlo al órgano de fiscalización societaria y a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ANEXO

MODELO DE CONVENIO

En la ciudad de …………, a los ………. días del mes de …………… de 2012, entre la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, representada en este acto por el Sr. ……………., con domicilio en ……………… en adelante "ESTADO NACIONAL" y el Sr. ………………., DNI ...., con domicilio sito en …………...........................…., en adelante "EL DIRECTOR" acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y modalidades:

PRIMERA: Que el presente convenio tiene por objeto acordar las condiciones a las cuales, sin perjuicio de las establecidas en el REGLAMENTO DE REPRESENTANTES Y DIRECTORES DESIGNADOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DEL ESTADO NACIONAL CUYOS DERECHOS POLITICOS EJERCE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se sujetarán ambas partes en virtud del carácter de Director del capital accionario o participación social del Estado Nacional en ……………………..

SEGUNDA: EL DIRECTOR manifiesta conocer y aceptar el citado Reglamento, firmando una copia del mismo a tales efectos como prueba de conformidad, y renuncia en este acto a interponer acciones o reclamar derechos contra el Estado Nacional que no surjan de lo dispuesto en el presente acuerdo o en el mencionado Reglamento, sea durante su vigencia o vencido el mismo.

TERCERA: EL DIRECTOR irrevocablemente manifiesta que cederá los honorarios generados por su función a favor del Estado Nacional. Por honorario se entenderá toda remuneración, pago, anticipo, comisiones, y en general, toda prestación que se perciba en concepto de retribución de servicios. A tales efectos acepta que dichos honorarios sean cancelados por la sociedad respectiva, mediante el depósito de los mismos que ésta realice en las cuentas ban-

carias del Servicio Administrativo Financiero 357 - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

CUARTA: El ESTADO NACIONAL manifiesta que El DIRECTOR percibirá por su función como Director en representación del capital accionario o participación social del Estado Nacional una remuneración conforme al esquema establecido por los artículos 15 y 16 del REGLAMENTO DE REPRESENTANTES Y DIRECTORES DESIGNADOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DEL ESTADO NACIONAL CUYOS DERECHOS POLITICOS EJERCE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia mientras dure el mandato como DIRECTOR y se prorrogará automáticamente a partir de cada nueva designación, quedando automáticamente rescindido el día que haya finalizado tal representación.

SEXTA: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en el presente convenio y/o en el Reglamento mencionado que forma parte integrante del presente, hará que se suspenda el pago estipulado en la cláusula cuarta del presente a favor del DIRECTOR, así como de ser removido de la función que diere motivo al presente, sin perjuicio de las acciones que se le puedan interponer por mal desempeño en su carácter de funcionario público. La suspensión del pago se hará efectiva desde el preciso momento en que se configure la violación.

SEPTIMA: Ambas partes constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente, firmando dos ejemplares de un mismo tenor, y el DIRECTOR uno del Reglamento mencionado en la cláusula primera, el que forma parte integrante del presente convenio.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1225/2012

Dase por designado el Director de Investigaciones de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 8073/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Investigaciones de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Lic. D. Mariano Alfredo MONTES.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2012, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de marzo de 2012 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado D. Mariano Alfredo MONTES (D.N.I. Nº 30.591.075) como Director de Investigaciones de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III, del convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1226/2012

Dase por designada la Directora General de Relaciones Institucionales de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 785/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora General de Relaciones Institucionales de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Arquitecta Da. María Soledad DEL CUETO.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2012, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y a tenor de lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada a partir del 1° de enero de 2012 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Arquitecta Da. María Soledad DEL CUETO (D.N.I. Nº 18.363.643) como Directora General de Relaciones Institucionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III, del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1227/2012

Dase por designada la Directora General de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el expediente CUDAP Nº 12278/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 73 del 11 de enero de 2012, la Decisión Administrativa Nº 19 del 2 de febrero de 2012, la Resolución SGyCA Nº 31

del 9 de marzo de 2012 y la Resolución Conjunta SGyCA Nº 30 y SH Nº 42 del 9 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 73/12 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II, a la Dra. Da. Elba Isabel MARANO (D.N.I. Nº 12.991.056) como Directora de Administración de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 19/12 se incorporó la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que reemplaza a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la citada Jurisdicción.

Que por la Resolución SGyCA Nº 31/12 se derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros cargos la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que por la Resolución Conjunta SGyCA Nº 30/12 y SH Nº 42/12 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS con Nivel de Ponderación I.

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que en función de lo citado precedentemente resulta necesario designar a la Dra. Da. Elba Isabel MARANO en el cargo de Directora General de Administración de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente de que se trata se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 9 de marzo de 2012 como Directora General de Administración de Recursos Humanos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y a tenor de lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada, a partir del 9 de marzo de 2012, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 73/12, en el cargo Nivel B - Grado 0 como titular de la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Dra. Da. Elba Isabel MARANO (D.N.I. Nº 12.991.056), con Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — Dase por designada, a partir del 9 de marzo de 2012, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A - Grado 0 como titular de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Dra. Da. Elba Isabel MARANO (D.N.I. Nº 12.991.056), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III, del Convenio citado precedentemente.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2012.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1220/2012

Dase por prorrogada designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001221/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1843 del 5 de diciembre de 2007, 2007 del 24 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2032 del 14 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1843/07 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) del señor Gustavo Walter LITVAK (D.N.I. Nº 12.719.264) prorrogada por sus similares Nros. 2007/08 y 2032/09.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 2032/09, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 30 de agosto de 2010, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, la designación transitoria efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1843/07 y prorrogada por sus similares Nros. 2007/08 y 2032/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente acto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
LITVAK, Gustavo Walter	12.719.264	C - 0	Técnico Analista de Denuncias	30/08/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1221/2012

Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0008339/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1248 del 17 de septiembre de 2007, 1692 del 9 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 738 del 16 de junio de 2009, 2278 del 28 de diciembre de 2009, 518 del 2 de mayo de 2011 y 1476 del 23 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1248/07, prorrogado por sus similares Nros. 1692/08, 738/09, 2278/09, 518/11 y 1476/11, se efectuó la designación transitoria de Carolina Amalia DUBS (D.N.I. Nº 29.383.650), en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria mencionada precedentemente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de enero de 2012 —fecha de sus vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de Carolina Amalia DUBS (D.N.I. Nº 29.383.650), efectuada por conducto del Decreto Nº 1248/07, prorrogado por sus similares Nros. 1692/08, 738/09, 2278/09, 518/11 y 1476/11, en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Administrativa.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero Nº 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1224/2012

Desestímase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 30/04 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública y N° 170/04 del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4637000627/04-0 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 30 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 170 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD del 15 de abril de 2004, se dispuso el reencasillamiento de los agentes del citado Instituto en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995—.

Que por Resolución Conjunta Nº 58 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 583 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR del 26 de octubre de 2007, se desestimó el recurso de reconsideración incoado por la agente Julieta PERUSCO (D.N.I. Nº 22.313.108), contra el acto administrativo por el que se aprobara su reencasillamiento en el mencionado Sistema Nacional.

Que la recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el mencionado esquema escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de producirse el reencasillamiento.

Que desde el punto de vista formal, se han cumplido los recaudos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, analizadas las funciones cumplidas a la época del reencasillamiento y teniendo en cuenta lo manifestado por la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA y el Anexo IV —Metodología de Reencasillamiento— de la Resolución Nº 112 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del 2 de julio de 1991, se infiere que las funciones de la agente se corresponden con el nivel escalafonario asignado.

Que en los presentes actuados no han sido agregados nuevos elementos de juicio que permitan arribar a una solución diferente a la adoptada en la resolución conjunta recurrida.

Que abonando este criterio, cabe agregar que los antecedentes con que cuenta la causante, el nivel de educación formal y el nivel escalafonario alcanzado, no autorizan a modificar las opiniones vertidas en autos que sirvieron de sustento para la desestimación del recurso de reconsideración.

Que el servicio jurídico del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo han tomado la intervención que les compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inc. 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, Da. Julieta PERUSCO (D.N.I. Nº 22.313.108), contra la Resolución Conjunta Nº 30 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 170 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD del 15 de abril de 2004, por la que se aprobara el reencasillamiento del referido personal en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1222/2012

Desígnase Director Nacional de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Articulación Legislativa de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 12730/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 328 de fecha 7 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Enlace Legislativo dependiente de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto.

Que el Licenciado Don Ernesto Manuel BRUGGIA reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, por lo que procede aprobar su designación con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días

hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de Enlace Legislativo dependiente de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Ernesto Manuel BRUGGIA (D.N.I. Nº 32.242.899), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 — MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1223/2012

Desígnase Directora Nacional de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 13078/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 328 de fecha 7 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Participación Ciudadana, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que la Licenciada Doña Carolina Andrea D'AMBROSIO reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, por lo que procede aprobar su designación con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A - Grado 0, como Directora Nacional de Participación Ciudadana dependiente de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Licenciada Doña Carolina Andrea D'AMBROSIO (D.N.I. Nº 26.100.211), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 — MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1228/2012

Desígnase Presidenta del Instituto Nacional Browniano de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente SC Nº 3910/11 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto Nº 1486 de fecha 18 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso la creación del INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, habiéndose producido el cese del titular del citado Instituto, los miembros del mismo reunidos en Asamblea Extraordinaria han elevado una nómina de candidatos a ocupar el cargo de Presidente, para la consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme lo prevé la normativa.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propone para ocupar el cargo de Presidenta del Instituto a la Profesora Emilia Edda MENOTTI.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1486 del 18 de diciembre de 1996.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Presidenta del INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Profesora Emilia Edda MENOTTI (D.N.I. Nº 443.495), a partir de la fecha del presente decreto y por el término de cuatro (4) años establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 1486 del 18 de diciembre de 1996.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 545/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0189823/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013653

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MANSILLA	ALBARO HUGO	DNI 14602480	C5	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 548/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente N° S01:0335364/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto N° 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000014603

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	KUGLIEN	NICOLAS TOMAS	D.N.I. 36213459	B0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 508/2012

Contrataciones.

Bs. As., 12/7/2012

VISTO el Expediente N° S01:0328298/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al sólo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098/08, para los distintos niveles escalafonarios.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en los Anexos I y II de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014985

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VARELA	CAROLINA VANESA	DNI 29436180	C0	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001051 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (MINAGRI)

Código de Control: 0000015071

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PISELLO	MATIAS SEBASTIAN	DNI 33263163	C0	01/10/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 547/2012

Contrataciones en la Coordinación de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0177180/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Deci-

sión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de las agentes mencionadas en el Anexo adjunto a la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a las agentes detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001175 COORDINACION DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código de Control: 0000014560

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GIZIRIAN	LEONORA	D.N.I. 27226525	C0	13/05/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	PANDULLO	KARINA ELIZABETH	D.N.I. 28593031	C0	13/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 549/2012

Contrataciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente N° S01:0252051/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en el Anexo que integra la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000247 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000014222

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FERNANDEZ	JONATAN JONAS	D.N.I. 25878227	B2	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	MAQUIEIRA	ANA LAURA	D.N.I. 31282056	B2	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 546/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente N° S01:0274386/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que los agentes detallados en los ANEXOS I y II adjuntos a la presente medida, han sido afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II del Inciso c), del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que los agentes detallados en los ANEXOS I y II adjuntos a la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1° de junio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, en los Niveles y Grados que se proponen a los agentes detallados en los ANEXOS I y II adjuntos a la presente medida con carácter de excepción al Punto II Inciso c), del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los Niveles propuestos del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000330 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES

Código de Control: 0000014357

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MONTIEL	MARIA ELENA	D.N.I. 14775643	C1	1/6/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000330 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES

Código de Control: 0000014149

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTILLA	MARIA ELENA	D.N.I. 29006999	B0	01/06/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	MATTIO	DARIO FERNANDO	D.N.I. 31992194	B1	01/06/2011	31/12/2011	1	1	100%
3	REICHENBACH	MARIO FEDERICO GUILLERMO	D.N.I. 26257621	B1	01/06/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 544/2012

Autorízase cobertura de cargos vacantes.

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente N° 32.284/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 506 de fecha 2 de diciembre de 2009 y 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución N° 39 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 506/09 se aprobaron las normas para tramitar la autorización para la cobertura de cargos vacantes, mediante la convocatoria a los procesos de selección del Personal Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que conforme a las normas citadas precedentemente, la autoridad superior responsable del servicio técnico-administrativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicitó la autorización prevista en el artículo 7° de la Ley N° 26.728 para los cargos vacantes y financiados existentes en su planta de dotación, a fin de ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10.

Que por el Acta de fecha 23 de septiembre de 2011 del COMITE PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/09, se determinaron los cargos que serán objeto de autorización para su cobertura, identificados por Puesto de Trabajo, Agrupamiento, Nivel Escalafonario, cantidad y su correspondiente ubicación en las unidades organizativas.

Que con posterioridad a la intervención del citado Comité, la autoridad superior responsable del servicio técnico-administrativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO informó que el cargo de "Profesional experto en política científico-tecnológica para la Antártida", Nivel A, pertenece al Agrupamiento Científico Técnico y no al Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que en virtud de la modificación parcial del organigrama del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 2085 de fecha 7 de diciembre de 2011, la autoridad superior responsable del servicio técnico-administrativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO actualizó la ubicación de los cargos que así lo requerían en sus respectivas unidades organizativas, sin que esta adecuación altere la propuesta original.

Que la cobertura de las vacantes involucradas responde a la necesidad funcional de proveer una adecuada dotación de personal que asegure la prestación efectiva de los servicios a cargo de la dependencia requirente, promoviendo la mejora de las relaciones de empleo en la misma.

Que por ello, resulta imprescindible exceptuar a dicho organismo de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Que el titular del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO presta expresa conformidad para el dictado de la presente medida.

Que se cuenta con previsión presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demandará el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por la Resolución N° 39 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa Nº 506/2009

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel	Total
Comisión Cascos Blancos	Asistente administrativo	General	D	6
	Profesional en cooperación y asistencia humanitaria	Profesional	C	3
	Profesional especializado en cooperación técnica y asistencia humanitaria	Profesional	B	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	2
	Profesional inicial en cooperación técnica y asistencia humanitaria	Profesional	D	1
	Secretaria	General	D	4
Dirección Nacional de Ceremonial	Asistente administrativo	General	D	3
	Cadete/Gestor	General	E	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Profesional especializado en protocolo y ceremonial	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	2
	Secretaria	General	D	1
Dirección Nacional del Antártico	Arquitecto en infraestructura de bases y refugios antárticos	Profesional	C	1
	Asesor profesional especializado en planificación presupuestaria de la campaña antártica	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	1
	Asistente de compras	General	C	1
	Asistente de gestión del Plan Anual Antártico	General	D	2
	Asistente de patrimonio de actividades antárticas	General	D	1
	Asistente de personal de campañas antárticas	General	D	2
	Asistente en logística antártica	General	D	1
	Asistente en oceanografía física de la Antártida	General	C	1
	Auxiliar administrativo	General	E	4
	Auxiliar de logística	General	E	2
	Auxiliar en construcción y mantenimiento de bases antárticas	General	E	3
	Profesional asesor en difusión cultural	Profesional	C	1
	Profesional en diseño y difusión de publicaciones científicas	Profesional	C	1
	Profesional en logística antártica	Profesional	C	1
	Profesional especializado en gestión de programas antárticos	Profesional	B	1
	Profesional experto en política científico tecnológica para la Antártida	Científico Técnico	A	1
	Profesional inicial en turismo antártico	Profesional	D	1
Gabinete del Señor Canciller	Asesor financiero especializado	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	3
	Asistente de protocolo y ceremonial	General	C	1
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional especializado en control de gestión	Profesional	B	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Profesional inicial en gestión administrativa	Profesional	D	1
	Responsable de área administrativa	General	C	2
	Responsable de Secretaría Privada	General	C	1
	Secretaria	General	D	1
	Técnico en protocolo y ceremonial	General	C	1
Gabinete del Señor Canciller - Dirección de Prensa	Asistente administrativo	General	D	2
	Asistente técnico en comunicación y prensa institucional	General	D	1
	Profesional en comunicación y prensa institucional	Profesional	C	1
	Técnico en comunicación y prensa institucional	General	C	3
	Técnico especializado en comunicación y prensa institucional	General	B	1
Instituto del Servicio Exterior de la Nación	Asistente de biblioteca	General	D	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional	Abogado en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Abogado experto en derecho administrativo	Profesional	A	1
	Asistente administrativo	General	D	8
	Profesional en la gestión integral de viajes y misiones oficiales	Profesional	C	1
	Profesional especializado en la Integración laboral de personas con discapacidad	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
	Técnico en la Integración laboral de personas con discapacidad	General	C	2
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Dirección General de Cooperación Internacional	Abogado especializado en cooperación técnica internacional	Profesional	B	2
	Asistente administrativo	General	D	2
	Asistente en cooperación técnica internacional	General	C	1
	Contador especializado en proyectos de cooperación técnica internacional	Profesional	B	1
	Profesional especializado en programas de cooperación técnica internacional	Profesional	B	7
	Profesional especializado en proyectos de cooperación técnica internacional	Profesional	B	2
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa	Abogado en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Abogado Especializado en derecho administrativo	Profesional	B	1
	Abogado especializado en régimen de franquicias diplomáticas	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	22
	Asistente de coordinación de vuelos	General	C	1
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Diseñador gráfico profesional	Profesional	C	1

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel	Total
	Profesional en coordinación de vuelos	Profesional	C	4
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	3
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional en gestión del dominio NIC Argentina	Profesional	C	1
	Profesional especializado en análisis de sistemas	Profesional	B	3
	Profesional especializado en coordinación de vuelos	Profesional	B	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	3
	Profesional especializado en tecnologías de la información	Profesional	B	1
	Profesional Inicial en coordinación de vuelos	Profesional	D	1
	Profesional inicial en gestión administrativa	Profesional	D	1
	Responsable de área administrativa	General	C	3
	Responsable de Secretaría Privada	General	C	1
	Secretaria	General	D	1
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección de Sumarios	Instructor Sumariante especializado	Profesional	B	3
	Instructor sumariante especializado	Profesional	B	1
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección de Traducciones	Secretaria	General	D	1
	Traductor profesional especializado de idioma inglés	Profesional	B	1
	Traductor profesional experto	Profesional	A	1
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Administración	Abogado especializado en compras y contrataciones	Profesional	B	1
	Abogado Especializado en derecho administrativo	Profesional	B	1
	Asesor contable especializado	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	7
	Asistente administrativo	General	D	4
	Asistente contable	General	D	2
	Asistente de contabilidad de rendición de cuentas	General	C	1
	Asistente de gestión presupuestaria	General	C	1
	Contador especializado en el control administrativo financiero	Profesional	B	1
	Profesional contable	Profesional	C	1
	Profesional en administración financiera	Profesional	C	2
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional en gestión presupuestaria	Profesional	C	1
	Profesional especializado en gestión presupuestaria	Profesional	B	3
	Profesional especializado en liquidación de haberes	Profesional	B	1
	Profesional especializado en patrimonio y contrataciones	Profesional	B	1
	Profesional especializado en programación financiera	Profesional	B	1
	Profesional especializado en rendición de cuentas de las Representaciones argentinas en el Exterior	Profesional	B	2
	Profesional experto en planificación administrativa financiera	Profesional	A	1
	Profesional inicial en gestión presupuestaria	Profesional	D	1
	Responsable de área administrativa	General	C	4
	Secretaria	General	D	1
	Técnico administrativo	General	C	1
	Técnico en gestión de bases de datos	General	C	1
	Técnico financiero en registro y transferencia de fondos al exterior	General	C	1
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Administración de Gastos de Representaciones Diplomáticas, Organismos Internacionales y Asuntos Especiales	Asistente Administrativo	General	D	2

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel	Total
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Asuntos Jurídicos	Abogado área contencioso	Profesional	C	2
	Abogado dictaminante	Profesional	C	1
	Abogado dictaminante especializado	Profesional	B	2
	Abogado especializado en área de contencioso	Profesional	B	2
	Asistente administrativo	General	D	10
	Responsable de área administrativa	General	C	3
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente administrativo	General	D	7
	Asistente de seguridad	General	D	11
	Ingeniero especializado en mantenimiento eléctrico	Profesional	B	1
	Profesional especializado en control de la administración de bienes muebles e inmuebles y de las Representaciones Argentinas en el exterior	Profesional	B	1
	Profesional especializado en obras y mantenimiento general	Profesional	B	1
	Profesional especializado en Seguridad	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	2
	Técnico administrativo	General	C	2
Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional	Abogado en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Abogado Especializado en derecho administrativo	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	11
	Asistente de administración de personal	General	C	2
	Asistente de gestión del régimen de evaluación de desempeño del personal	General	C	1
	Asistente de personal	General	D	3
	Auxiliar administrativo	General	E	3
	Cadete/Gestor	General	E	1
	Médico laboral especializado	Profesional	B	2
	Odontólogo laboral especializado	Profesional	B	1
	Profesional en diseño organizacional	Profesional	C	1
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional especializado de capacitación informática	Profesional	B	1
	Profesional especializado del Jardín Maternal	Profesional	B	1
	Profesional especializado en análisis organizacional	Profesional	B	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Profesional especializado en la gestión del sistema de administración de recursos humanos (SARHA)	Profesional	B	1
	Profesional especializado en procesos de selección y desarrollo de carrera de personal	Profesional	B	1
	Profesional inicial en gestión administrativa	Profesional	D	1
	Psicólogo Laboral especializado	Profesional	B	2
	Responsable de Secretaría Privada	General	C	1
	Técnico informático	General	C	1
Secretaría de Culto	Abogado especializado en el régimen de sostenimiento del culto oficial	Profesional	B	2
	Abogado especializado en el régimen del Registro Nacional de Cultos	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	1
	Auxiliar administrativo	General	E	2
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
Secretaría de Culto - Subsecretaría de Culto - Dirección General de Culto Católico	Asistente administrativo	General	D	1
	Técnico asistente en vinculación con institutos de vida consagrada	General	C	1

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel	Total
Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales	Abogado en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Asesor técnico especializado en comercio exterior	General	B	1
	Asistente administrativo	General	D	3
	Asistente administrativo	General	D	1
	Asistente de comunicación y prensa institucional	General	C	1
	Asistente de inversión comercial	General	C	1
	Profesional en comercio exterior	Profesional	C	1
	Profesional en comunicación y prensa institucional	Profesional	C	1
	Profesional en gestión de actividades e inversiones turísticas	Profesional	C	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	2
	Profesional especializado en impacto ambiental de actividades económicas	Profesional	B	1
	Profesional especializado en promoción comercial	Profesional	B	2
	Profesional especializado en promoción de exportaciones	Profesional	B	1
	Profesional inicial en diseño audiovisual	Profesional	D	1
	Profesional inicial en promoción comercial	Profesional	D	1
	Responsable de Secretaría Privada	General	C	1
	Secretaria	General	D	1
Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales	Asistente administrativo	General	D	2
Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial	Abogado en comercio exterior	Profesional	C	1
	Asistente administrativo	General	D	2
	Asistente de gestión de actividades e inversiones turísticas	General	C	1
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Profesional en comercio exterior	Profesional	C	2
	Profesional especializado en comercio exterior	Profesional	B	4
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
	Técnico en gestión de actividades e Inversiones turísticas	General	C	1
Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial	Profesional en información comercial	Profesional	C	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
	Traductor de inglés	Profesional	C	1
Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana y Mercosur	Asistente administrativo	General	D	2
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Profesional analista de políticas del Mercosur	Profesional	C	1
	Profesional en integración económica del Mercosur	Profesional	C	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana y Mercosur	Abogado especializado en procesos de integración regional	Profesional	B	3
	Profesional especializado en integración económica americana	Profesional	B	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	Abogado especializado en energías renovables y biocombustibles	Profesional	B	1
	Abogado especializado en la gestión de documentación jurídica internacional	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	3
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Chofer	General	E	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Profesional especializado en investigación histórica del Atlántico Sur	Profesional	B	2
	Profesional inicial en gestión administrativa	Profesional	D	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel	Total
	Secretaria	General	D	1
	Técnico administrativo	General	C	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Consulares	Abogado especializado en asuntos consulares	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	7
	Asistente de gestión consular	General	C	1
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Contador especializado en el control de los aranceles consulares	Profesional	B	1
	Profesional especializado en ayuda a connacionales en el exterior	Profesional	B	2
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Profesional especializado en legalización documental	Profesional	B	1
	Profesional especializado en materia consular migratoria	Profesional	B	2
	Profesional especializado en promoción de exportaciones	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior	Asistente administrativo	General	D	3
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Técnico administrativo	General	C	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior - Dirección de la Mujer	Profesional especializado en problemática de género	Profesional	B	2
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior - Dirección General de Asuntos Ambientales	Abogado especializado en normativa Internacional ambiental	Profesional	B	1
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior - Dirección General de Asuntos Antárticos	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior - Dirección General de Asuntos Culturales	Asistente administrativo	General	D	4
	Profesional en actividades musicales	Profesional	C	1
	Profesional en artes plásticas	Profesional	C	1
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	3
	Profesional especializado en promoción de actividades culturales	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	2
	Técnico en difusión de actividades culturales	General	C	1
	Técnico especializado en curaduría del arte	General	B	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior - Dirección General de Asuntos Internacionales de Drogas	Asistente administrativo	General	D	1
	Profesional Inicial en gestión administrativa	Profesional	D	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior - Dirección General de Derechos Humanos	Abogado especializado en protección internacional de derechos humanos	Profesional	B	3
	Abogado especializado Responsable en protección internacional de derechos humanos	Profesional	B	1
	Profesional especializado en la aplicación del régimen de protección internacional del niño	Profesional	B	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Exterior - Dirección General de Política Exterior	Asistente administrativo	General	D	3
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	3
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Profesional inicial en gestión administrativa	Profesional	D	1
	Responsable de área administrativa	General	C	1
	Responsable de Secretaría Privada	General	C	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Latinoamericana	Asistente administrativo	General	D	5

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel	Total
	Asistente de demarcación de límites internacionales	General	C	2
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Responsable de área administrativa	General	C	5
	Secretaria	General	D	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Latinoamericana - Dirección General de Política Latinoamericana	Asistente administrativo	General	D	6
	Auxiliar administrativo	General	E	2
	Secretaria	General	D	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Política Latinoamericana - Dirección General de Política Latinoamericana	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Relaciones Institucionales	Asistente administrativo	General	D	2
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Dirección General de Relaciones Institucionales - Dirección General de Relaciones Institucionales	Asistente administrativo	General	D	1
	Profesional en la vinculación de organizaciones de bien público	Profesional	C	1
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Dirección General de Consejería Legal	Abogado en asistencia jurídica internacional	Profesional	C	3
	Abogado en asistencia jurídica internacional	Profesional	D	1
	Abogado especializado en asistencia jurídica internacional	Profesional	B	5
Secretaría de Relaciones Exteriores - Dirección General de Consejería Legal	Asistente administrativo	General	D	1
	Profesional en gestión administrativa	Profesional	C	1
Unidad de Auditoría Interna	Profesional Auditor contable especializado	Profesional	B	3
	Profesional Auditor jurídico especializado	Profesional	B	2
	Responsable de área administrativa	General	C	2
Total general				479

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 543/2012

Autorízase cobertura de cargos vacantes.

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente Nº 0039750/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 506 del 2 de diciembre de 2009 y 1 del 10 de enero de 2012, la Resolución ex S.G.P. Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 506/09 se aprobaron las NORMAS PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES MEDIANTE LA CONVOCATORIA A LOS PROCESOS DE SELECCION DEL PERSONAL PERMANENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que conforme a las normas citadas precedentemente, la autoridad superior responsable del respectivo servicio técnico-administrativo del MINISTERIO DE SALUD solicita la autorización prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, proponiendo a la entonces SECRETARIA DE GABINETE los cargos vacantes y financiados del Sistema Nacional de Empleo Público existentes en su planta de dotación, a ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el "Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público" aprobado por la Resolución ex S.G.P. Nº 39/10.

Que según surge de las copias del Acta del 23 de septiembre de 2011, agregada a las actuaciones mencionadas en el Visto, el COMITE PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2º de la normativa aprobada por la Decisión Administrativa Nº 506/09, determinó la cantidad de cargos vacantes disponibles que serán autorizados para su cobertura.

Que la cobertura de las vacantes involucradas responde a la necesidad funcional de proveer a la adecuada dotación del personal que asegure la prestación efectiva de los servicios a cargo de las dependencias requirentes, promoviendo a la mejora de las relaciones de empleo en las mismas.

Que por ello, resulta imprescindible exceptuar a dicho organismo de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que el titular de la jurisdicción requirente presta expresa conformidad para el dictado de la presente medida.

Que se cuenta con previsión presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demandará el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE SALUD de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el "Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público" aprobado por la Resolución ex S.G.P. Nº 39 del 18 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa Nº 506/2009

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo o función	Agrupamiento	Nivel	Cargos
Secretaría de Coordinación	Asesor legal especializado en políticas de salud	Profesional	B	1
	Asesor legal experto en normativas de salud	Profesional	A	1
	Asesor profesional en relaciones institucionales sanitarias	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	1
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Asuntos Legales	Asesor legal especializado en dictámenes	Profesional	B	2
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección de Sumarios	Asistente administrativo	General	D	1
	Instructor sumariante	Profesional	C	1
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección General de Asuntos Jurídicos	Técnico en gestión administrativa	General	C	3
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección General de Recursos Humanos	Asistente administrativo	General	D	4
	Auxiliar administrativo	General	E	2
	Cadete	General	F	1
	Profesional analista en gestión de personal	Profesional	C	2
	Técnico en gestión de personal	General	C	3
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección de Despacho	Analista legal de despacho	Profesional	C	1
	Asistente administrativo	General	D	4
	Profesional especializado en gestión administrativa	Profesional	B	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	2
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección General de Administración	Asesor profesional financiero especializado en administración pública	Profesional	B	3

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo o función	Agrupamiento	Nivel	Cargos
	Asistente administrativo	General	D	3
	Médico pediatra para jardín maternal	Profesional	C	1
	Profesional analista contable	Profesional	C	3
	Técnico en gestión administrativa	General	C	2
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Compras, Patrimonio, Suministro y Servicios	Asesor en planificación administrativa de bienes y servicios	Profesional	B	1
	Asesor legal en patrimonio y suministros públicos	Profesional	C	2
	Asesor profesional administrativo y financiero de bienes y servicios públicos	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	5
	Auxiliar administrativo	General	E	2
	Profesional analista en gestión patrimonial	Profesional	C	2
	Técnico en gestión administrativa	General	C	1
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Informática	Asistente informático	General	D	2
	Profesional analista en sistemas informáticos	Profesional	C	1
Secretaría de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Programación y Control Presupuestario	Asesor profesional en gestión presupuestaria	Profesional	C	3
	Asistente administrativo	General	D	4
	Técnico en gestión administrativa	General	C	3
Secretaría de Coordinación - Subsecretaria de Coordinación Administrativa - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Asuntos Judiciales	Asesor legal especializado en asuntos judiciales	Profesional	B	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	1
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias	Asesor legal experto políticas sanitarias	Profesional	A	1
	Asistente administrativo	General	D	2
	Profesional analista en costos de servicios de salud	Profesional	C	1
	Profesional analista en sistemas informáticos	Profesional	C	1
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias - Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación - Dirección de Economía de la Salud	Asistente administrativo	General	D	3
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias - Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación	Asistente administrativo	General	D	3
	Técnico en gestión administrativa	General	C	2
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias - Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación - Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación	Asesor legal especializado en políticas de salud	Profesional	B	1
	Asesor médico especializado en la investigación de determinantes de la salud	Profesional	B	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	1
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias - Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación - Dirección Nacional de Relaciones Internacionales	Asesor legal en regulación sanitaria internacional	Profesional	C	1
	Asistente administrativo	General	D	8
	Auxiliar administrativo	General	E	10
	Cadete	General	F	2
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias - Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación - Dirección de Economía de la Salud	Economista en salud	Profesional	C	4
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias - Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación	Asesor médico especializado en registro y seguimiento de ensayos clínicos	Profesional	B	1
	Médico analista en políticas de investigación de la salud	Profesional	C	1
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias - Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación - Dirección Nacional de Relacionas Internacionales	Asesor especializado en política sanitaria internacional	Profesional	B	1
	Asesor médico en política sanitaria internacional	Profesional	A	1
	Profesional analista contable	Profesional	C	2
	Profesional analista en política sanitaria internacional	Profesional	C	2
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos	Asesor legal en normativa sanitaria	Profesional	C	2
	Asistente administrativo	General	D	1
	Auxiliar administrativo	General	E	2
	Médico analista en políticas y normativas de salud	Profesional	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Dirección de Estadísticas e Información en Salud	Profesional analista en estadísticas sanitarias	Profesional	C	1
	Profesional analista en estadísticas sociales	Profesional	C	3
	Profesional analista financiero de administración sanitaria	Profesional	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales	Asesor especializado en administración sanitaria	Profesional	B	1
	Asesor legal en normativa de salud	Profesional	C	1
	Asistente administrativo	General	D	2
	Profesional analista en gestión de personal sanitario	Profesional	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales - Dirección de Gestión de Establecimientos Asistenciales	Asistente administrativo	General	D	3
	Médico asesor en gestión hospitalaria	Profesional	C	2
	Profesional analista en Inserción socio laboral	Profesional	C	1
	Psicólogo analista en política de salud mental	Profesional	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales - Dirección de Supervisión y Monitoreo	Asesor legal en normativa de salud	Profesional	C	1
	Asistente administrativo	General	D	2
	Asistente Informático	General	D	1
	Médico analista en políticas de salud mental	Profesional	C	1
	Médico asesor en gestión hospitalaria	Profesional	C	1
	Psicólogo analista en política de salud mental	Profesional	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización	Asesor legal especializado en políticas de salud	Profesional	B	1
	Asesor médico especializado en políticas de salud	Profesional	B	3
	Asistente administrativo	General	D	4
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización - Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional	Asesor especializado en relaciones del trabajo en áreas de salud	Profesional	B	2

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo o función	Agrupamiento	Nivel	Cargos
	Asesor legal para acreditaciones de residencias médicas	Profesional	C	2
	Asistente administrativo	General	D	12
	Auxiliar administrativo	General	E	4
	Médico de acreditación de residencias médicas	Profesional	C	1
	Médico de condiciones y medio ambiente de trabajo	Profesional	C	1
	Profesional analista en capacitación sanitaria	Profesional	C	3
	Profesional analista en condiciones y medio ambiente de trabajo	Profesional	C	3
	Técnico analista en comunicación de residencias sanitarias nacionales	General	C	1
	Técnico en gestión de adjudicación de residencias sanitarias	General	C	2
	Técnico en gestión de personal de la salud	General	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización - Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional - Coordinación de Planificación y Evaluación	Asesor legal especializado en políticas de salud	Profesional	B	1
	Asesor médico especializado en políticas de salud	Profesional	B	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	2
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización - Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud	Asesor legal especializado en regulación sanitaria y calidad de servicios de salud	Profesional	B	1
	Asesor médico especializado en calidad de prestaciones y servicios de salud	Profesional	B	3
	Asesor médico experto en regulación sanitaria	Profesional	A	1
	Asistente administrativo	General	D	7
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Farmacéutico de regulación de calidad y servicios de salud	Profesional	C	1
	Médico de regulación de calidad y servicios de salud	Profesional	C	4
	Odontólogo en regulación de calidad y servicios de salud	Profesional	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización - Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud - Dirección de Calidad en Servicios en Salud	Asistente administrativo	General	D	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	1
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización - Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud - Dirección de Calidad en Servicios de Salud	Enfermero de regulación de calidad y servicios de salud	Profesional	C	1
	Médico analista en tecnologías sanitarias	Profesional	C	1
	Médico de regulación de calidad y servicios de salud	Profesional	C	3
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización - Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras	Abogado de fiscalización y sanidad de fronteras	Profesional	C	1
	Asesor legal de fiscalización y sanidad de fronteras	Profesional	C	2
	Asesor legal especializado en regulación y fiscalización sanitaria	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	1
	Asistente de inspección sanitaria	General	D	2
	Auxiliar administrativo	General	E	5

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo o función	Agrupamiento	Nivel	Cargos
	Bioquímico de habilitación y fiscalización sanitaria	Profesional	C	1
	Farmacéutico de habilitación y fiscalización sanitaria	Profesional	C	5
	Ingeniero en radiofísica sanitaria de habilitación y fiscalización sanitaria	Profesional	C	1
	Inspector sanitario de fronteras	General	D	3
	Instrumentador de habilitación y fiscalización sanitaria	Profesional	C	1
	Kinesiólogo de habilitación y fiscalización sanitaria	Profesional	C	1
	Médico asesor en riesgo patológico	Profesional	C	1
	Médico de control y fiscalización fronteriza	Profesional	C	1
	Médico de habilitación y fiscalización sanitaria	Profesional	C	3
	Profesional analista en políticas de registro y fiscalización sanitaria	Profesional	C	1
	Radiólogo de habilitación y fiscalización sanitaria	Profesional	C	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	1
	Técnico radiólogo en radio protección	General	C	2
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios	Asistente administrativo	General	D	1
	Médico de promoción y protección sanitaria	Profesional	C	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	1
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos - Dirección de Epidemiología	Asesor especializado en análisis epidemiológico	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	2
	Asistente en control de Chagas	General	D	9
	Auxiliar administrativo	General	E	6
	Auxiliar en control de Chagas	General	E	14
	Auxiliar mecánico	General	E	8
	Médico analista en prevención y control epidemiológico	Profesional	C	3
	Oficial de servicios generales y mantenimiento	General	D	1
	Operario en control de Chagas	General	F	3
	Operario servicios generales y mantenimiento	General	E	3
	Responsable área administrativa	General	C	4
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual	Asistente administrativo	General	D	5
	Farmacéutico de depósito de medicamentos	Profesional	C	2
	Médico analista en prevención del VIH/sida y enfermedades de transmisión sexual	Profesional	C	2
	Profesional analista en estadísticas sanitarias	Profesional	C	1
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias	Coordinador administrativo de emergencias sanitarias	General	B	2
	Enfermero responsable de depósito de medicamentos	Profesional	C	3
	Médico emergentólogo	Profesional	C	2
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos - Dirección de Promoción y Protección de la Salud	Asesor contable especializado en salud	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	12
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias	Asistente administrativo	General	D	5

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo o función	Agrupamiento	Nivel	Cargos
	Auxiliar administrativo	General	E	2
	Chofer de emergencias sanitarias	General	D	3
	Radio operador	General	D	2
	Técnico en gestión administrativa	General	C	1
Secretaría da Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos	Asistente administrativo	General	D	1
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos - Dirección de Promoción y Protección de la Salud	Médico analista en promoción y protección cardiovascular	Profesional	C	1
	Médico de promoción y protección sanitaria	Profesional	C	7
	Nutricionista para promoción y protección sanitaria	Profesional	C	2
	Profesional analista en estadísticas sanitarias	Profesional	C	1
	Profesional analista en promoción sanitaria	Profesional	C	1
	Profesional analista en promoción sanitaria contra el tabaquismo	Profesional	C	2
	Profesional analista en promoción y protección de la salud física	Profesional	C	1
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Salud Comunitaria	Asistente administrativo	General	D	3
	Coordinador administrativo de despacho y mesa de entradas	Profesional	B	1
	Profesional analista en comunicación social y salud comunitaria	Profesional	C	3
	Profesional analista en políticas de reducción de la mortalidad materno infantil	Profesional	C	1
	Profesional analista de planificación de políticas y programas de salud comunitaria	Profesional	C	2
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Salud Comunitaria - Dirección de Medicina Comunitaria	Asesor médico especializado en políticas de medicina comunitaria	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	2
	Médico de promoción y prevención sanitaria	Profesional	C	2
	Profesional analista en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional de auditoría sanitaria	Profesional	C	1
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Salud Comunitaria - Dirección Nacional de Maternidad e Infancia	Asesor profesional financiero especializado en administración sanitaria	Profesional	B	1
	Asistente administrativo	General	D	1
	Coordinador profesional de auditoría sanitaria	Profesional	B	1
	Médico de promoción y prevención sanitaria	Profesional	C	1
	Técnico en gestión administrativa	General	C	2
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Salud Comunitaria - Dirección Nacional de Maternidad e Infancia	Asesor médico especializado en gestión materno infantil	Profesional	B	1
Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios - Subsecretaría de Salud Comunitaria - Dirección Nacional de Prestaciones Médicas	Asesor médico especializado en calidad de prestaciones y servicios de salud	Profesional	B	1
	Asesor profesional financiero especializado en administración sanitaria	Profesional	B	1
Unidad de Auditoría Interna	Asistente administrativo	General	D	2
	Auditor profesional contable	Profesional	C	3
Unidad Ministro	Técnico en gestión administrativa	General	C	5
	Asesor profesional en prensa y comunicación	Profesional	C	1
	Asesor legal en normativa de salud	Profesional	C	2
	Asistente administrativo	General	D	1
Total general				411



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 152/2012

Autorízase el pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en el mes de julio de 2012.

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0250482/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones fue aprobado y modificado el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 le fue asignada a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA competencia para entender en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que mediante las Disposiciones Nros. 349 de fecha 28 de octubre de 2005, 80 de fecha 26 de diciembre de 2005, 94 de fecha 2 de agosto de 2006, 137 de fecha 3 de octubre de 2006, 12 de fecha 7 de febrero de 2007 y 289 de fecha 19 de julio de 2007, todas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 34 de fecha 27 de noviembre de 2009 y 106 de fecha 15 de diciembre de 2009, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 14 de fecha 21 de julio de 2010, 85 de fecha 20 de octubre de 2010, 123 de fecha 6 de diciembre de 2010, 15 de fecha 24 de febrero de 2011, 121 de fecha 4 de mayo de 2011, 163 de fecha 24 de junio de 2011, 232 de fecha 6 de septiembre de 2011 y 33 de fecha 2 de marzo de 2012, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se efectuaron los correspondientes llamados a licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 1 de fecha 9 de diciembre de 2005, 37 de fecha 10 de febrero de 2006, 115 de fecha 11 de septiembre de 2006, 153 de fecha 6 de noviembre de 2006, 42 de fecha 13 de marzo de 2007 y 332 de fecha 21 de agosto de 2007, todas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 103 de fecha 11 de diciembre de 2009 y 111 de fecha 28 de diciembre de 2009, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 20 de fecha 4 de agosto de 2010, 104 de fecha 16 de noviembre de 2010, 160 de fecha 29 de diciembre de 2010, 25 de fecha 28 de marzo de 2011, 149 de fecha 1 de junio de 2011, 186 de fecha 13 de julio de 2011, 248 de fecha 16 de septiembre de 2011 y 45 de fecha 26 de marzo de 2012, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se procedió a la adjudicación de los cupos de crédito ofrecidos por las Entidades Financieras participantes de cada uno de los llamados a licitación mencionados precedentemente.

Que asimismo, la Autoridad de Aplicación ha suscripto convenios con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos, los cuales fueron aprobados conforme al siguiente detalle: con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE MICROEMPRENDIMIENTOS (FOMICRO), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 388 de fecha 23 de septiembre de 2004, modificado por las Disposiciones Nros. 129 de fecha 7 de abril de 2005, 322 de fecha 26 de septiembre de 2005 y 127 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Disposición Nº 696 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FONDER), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 112 de fecha 3 de abril de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y modificado por la Disposición Nº 695 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la provincia del CHUBUT y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 189 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la provincia de MENDOZA, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) aprobado mediante la Resolución Nº 262 de fecha 5 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la provincia de SANTA FE, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 267 de fecha 11 de julio de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el financiamiento del Sector Turismo, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 33 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa —Reglamentación Nº 400—, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 483 de fecha 16 de abril de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa —Reglamentación Nº 400—, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-), aprobado mediante la Resolución Nº 82 de fecha 9 de mayo de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que el artículo 9° del Decreto Nº 871/03 permite el acceso a los beneficios del Régimen de Bonificación de Tasas, mediante la participación y posterior adjudicación resultante de un llamado a licitación de acuerdo con las modalidades que la Autoridad de Aplicación determine en cada caso.

Que en un mismo sentido, el artículo 3° del Decreto Nº 159/05 establece que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la firma de convenios o llamados a licitación de cupos de crédito en la región que ella determine.

Que el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010 en su artículo 2° aprueba el PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° del Anexo II del citado decreto, entre los beneficios contemplados por el Plan referido, se encuentra el otorgamiento de créditos con tasa de interés bonificada por el ESTADO NACIONAL.

Que la Resolución Nº 99 de fecha 19 de abril de 2010, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobó el modelo de Convenio a suscribir entre la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en el marco del mencionado plan.

Que según lo establece el artículo 31 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO deberá gestionar el pago de la bonificación de la tasa de interés resultante de la aplicación del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 en su artículo 1° aprueba el PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del Anexo del citado decreto, el ESTADO NACIONAL bonificará parcialmente la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos a otorgarse en el marco del mencionado Programa.

Que mediante la Resolución Nº 80 de fecha 18 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, fue aprobado el modelo de Convenio a suscribir entre la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en el marco del mencionado Programa.

Que según lo establece el artículo 30 del Anexo del Decreto Nº 915/10, la Autoridad de Aplicación a través de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá arbitrar los medios necesarios a los fines de suscribir un convenio con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la implementación del presente Programa.

Que se debe entonces proceder al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos oportunamente adjudicados y colocados en el marco de los llamados a licitación antes mencionados, correspondientes a cada Entidad Financiera participante, descontados los intereses resarcitorios y punitorios que correspondieran en cada caso, así como por los créditos otorgados en el marco del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS y aquellos créditos otorgados en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 357/02 y sus modificaciones, 871/03, 159/05 y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase el pago por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.830.237,66.-), en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados con vencimiento en el mes de julio de 2012, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según surge del Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en este artículo será imputado a la Jurisdicción 51, Programa 24, Actividad 11, inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 2° — Apruébase el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

TOTALES A PAGAR POR BANCO

BANCO	BONIFICACION
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 1.285.029,26
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 208.058,69
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	$ 848.726,57
BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	$ 393.433,91
BANCO SANTANDER RIO S.A.	$ 249.785,58
BANCO MACRO S.A.	$ 264.190,51
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 23.006,81
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 142.617,97
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	$ 26.768,14
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	$ 5.349,54
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 205.288,93
BBVA BANCO FRANCES S.A.	$ 118.887,76
STANDARD BANK S.A.	$ 59.446,30
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	$ 63.892,89
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.	$ 6.067,06
BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 39.801,30
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	$ 125.991,52
BANCO DE SAN JUAN S.A.	$ 64.300,98
CITIBANK S.A.	$ 23.385,23
BANCO PATAGONIA S.A.	$ 480.330,53
BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 51.250,69
BANCO COMAFI	$ 90.526,36
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	$ 3.644,54
BANCO MERIDIAN S.A.	$ 6.562,38
BANCO HIPOTECARIO S.A.	$ 2.592,28
BANCO SANTA CRUZ S.A.	$ 41.301,93
TOTAL	$ 4.830.237,66

APERTURA BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Nación Argentina	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 186.360,55
	Convenio Chubut	$ 143,46
	Convenio Mendoza II	$ 27.108,83
	FOMICRO	$ 79.046,11
	FONDER	$ 171.527,61
	Convenio de Turismo	$ 17.834,63
	Convenio Línea 400	$ 595.838,64
	Convenio Línea 400 - Res 82/2012	$ 133.598,43
	Convenio Santa Cruz	$ 7.920,39
	Nación Leasing S. A	$ 38.692,00
	Programa de Renovación de la Flota del Transporte Automotor de Cargas - Decreto Nº 353-2010	$ 14.399,71
	Programa Nacional Para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario - Decreto Nº 915-2010	$ 12.558,90
TOTAL		$ 1.285.029,26

APERTURA BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.

Entidad	Convenio	Total
Banco Credicoop Cooperativo LTDO.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 848.635,47
	Convenio Santa Fe	$ 91,10
TOTAL		$ 848.726,57

APERTURA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

Entidad	Convenio	Total
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 139.451,58
	Convenio Santa Fe	$ 3.166,39
TOTAL		$ 142.617,97

APERTURA BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A

Entidad	Convenio	Total
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 20.058,67
	Convenio Santa Fe	$ 2.948,14
TOTAL		$ 23.006,81

APERTURA BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 353.018,91
	Provincia Leasing S.A.	$ 40.415,00
TOTAL		$ 393.433,91

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución 436/2012

Apruébese el formulario "Relevamiento del equipamiento radioeléctrico en VHF-AM, para el Servicio de Comunicaciones Aerodeportivas". Instructivo.

Bs. As., 12/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0164964/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007, la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL tiene a su cargo la fiscalización y control de las normativas vigentes que regulan las actividades de los aeroclubes e instituciones aerodeportivas en el Territorio Nacional.

Que en virtud del decreto antes citado, la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL tiene a su cargo la facultad de fiscalizar y controlar las normativas vigentes que regulan las actividades de los aeroclubes e instituciones aerodeportivas en el Territorio Nacional.

Que la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS, a través de las acciones delegadas por la Resolución 225 del 22 de diciembre de 2009 a la DIRECCION DE COMUNICACIONES, NAVEGACION Y VIGILANCIA, es responsable de la elaboración de los proyectos de normas y/o regulaciones relacionadas con la función de Comunicaciones, Ayuda a la Navegación y Vigilancia requeridos para la reglamentación del servicio de Telecomunicaciones Aeronáuticas en el Territorio Nacional.

Que en tal sentido la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS tiene la facultad de propiciar la revisión y actualización periódica de los reglamentos y procedimientos, coordinando las acciones y actividades vinculadas con la regulación normativa de las comunicaciones.

Que en virtud del incremento en las actividades aerodeportivas y visto las observaciones y sugerencias realizadas por parte de algunas entidades vinculadas a la actividad mencionada precedentemente, dan cuenta de la saturación de las comunicaciones en los canales VHF autorizados para la actividad.

Que a los fines de evitar que se presenten situaciones que afecten la seguridad de las actividades aerodeportivas, surge la necesidad de realizar estudios y coordinaciones con cada una de las entidades para la redistribución de canales.

Que deviene necesario adoptar medidas pertinentes a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de la circunstancia antes mencionada.

Que debido al creciente desarrollo de nuevas tecnologías puestas al servicio de la mencionada actividad, surge la necesidad de actualizar las normas actualmente vigentes en esta materia.

Que asimismo, por lo mencionado precedentemente, es necesario regularizar las condiciones de uso del equipamiento radioeléctrico, de las normas y procedimientos que reglamentan las instalaciones, de funcionamiento de equipamiento y servicios radioeléctricos en Jurisdicción aeronáutica, actualmente comprendido en el Manual de Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones en Jurisdicción Aeronáutica.

Que con motivo de la mencionada regularización se ha determinado la necesaria actualización de la información respecto del equipamiento radioeléctrico en VHF-AM, para el Servicio de Comunicaciones vinculado a las actividades aerodeportivas.

Que el requerimiento de la mencionada información debe ser proporcionado por la autoridad responsable de la entidad a través de un documento donde quede registrada la firma del mismo, como aval de la información suministrada.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1770/07.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébese y publíquese en el Sitio "Web" Institucional de la ANAC el formulario "Relevamiento del equipamiento radioeléc-

trico en VHF-AM, para el Servicio de Comunicaciones Aerodeportivas" y su correspondiente instructivo.

Art. 2° — Dése amplia difusión y alcance a las instituciones vinculadas a la actividad aerodeportiva.

Art. 3° — El presente relevamiento no es constitutivo de derechos ni implica ningún reconocimiento para el otorgamiento de licencias, sino que se limita a convocar a las entidades aerodeportivas para la actualización de la información vinculada al Servicio de Comunicaciones.

Art. 4° — Establécese que el formulario debe ser completado y firmado por la autoridad responsable de la entidad, con carácter de declaración jurada y remitirse a la Dirección de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia en un plazo no mayor a 90 (NOVENTA) días corridos, a contar desde la publicación del mismo.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese a todas las dependencias involucradas en el ámbito de la ANAC, publíquese en Boletín Oficial y, cumplido, archívese. — Alejandro A. Granados.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución 490/2012

Reglamento de Aeronavegabilidad. Aprueba propuesta de enmienda.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0044435/2012 de Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución sistemática de las Normas y los Procedimientos de Aeronavegabilidad, como también la experiencia lograda con su aplicación, conduce a que periódicamente se revisen y actualicen las Partes constitutivas de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

Que la base para la aeronavegabilidad de un Producto aeronáutico consiste en que este producto continúe conformando la aprobación de su diseño tipo y se encuentre en condiciones de operación segura.

Que para que un Producto continúe siendo aeronavegable, las partes de reemplazo que se vayan a instalar también deben conformar el diseño tipo del producto y encontrarse en condiciones de operación segura.

Que el Reglamento de Aeronavegabilidad de la REPUBLICA ARGENTINA (DNAR) Parte 21, Procedimientos para la Certificación de Productos y Partes, establece que las partes de las aeronaves deben cumplir con ciertas condiciones para ser consideradas aceptables para su instalación en un diseño aprobado, y a su vez la RAAC, Parte 91, establece que los explotadores son los responsables por la aeronavegabilidad de su aeronave.

Que el explotador debe asegurarse de contar con toda la documentación requerida que demuestre que la parte es aeronavegable, antes de instalarla.

Que el certificado de aprobación de aeronavegabilidad que acompaña a la parte es generalmente la única forma que tiene la persona que instala una pieza para conocer el historial y determinar su condición de aeronavegabilidad.

Que la REPUBLICA ARGENTINA, como Estado miembro del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), se comprometió a armonizar con los otros Estados miembros del Sistema, en estrecha coordinación con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

Que en relación con este compromiso, se elaboró esta enmienda sobre la base de un análisis y una evaluación cuidadosa de los Anexos de la OACI, el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano y los Reglamentos de Aviación Civil de los Estados miembros del SRVSOP.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tenido la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1°— Apruébase la propuesta de enmienda de la Parte 21, Sección 21.502, "Aprobación de Materiales, Partes y dispositivos", del Reglamento de Aeronavegabilidad de la REPUBLICA ARGENTINA según el texto que sigue:

"21.502 Aprobación para la importación de componentes de aeronaves, excepto motores y hélices.

(a) Un componente podrá instalarse en un producto con Certificado Tipo Argentino, siempre que:

(1) Este posea una aprobación de aeronavegabilidad emitida por una Organización aprobada por la Autoridad de Aviación Civil del Estado exportador, que certifique la aeronavegabilidad del producto, y

(2) La persona que vaya a instalarlo se asegure que ese componente en forma individual está en conformidad con los requisitos de aeronavegabilidad de la REPUBLICA ARGENTINA y está en condiciones de operación segura.

(b) El solicitante de una aprobación de importación de un componente debe, cuando le sea requerido, presentar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) cualquier dato técnico relacionado con el mismo, pudiendo asimismo la ANAC realizar las inspecciones que considere pertinentes a las tareas de mantenimiento".

Art. 2° — Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de presente, los que deberán dirigirse al Director de Aeronavegabilidad de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, Avenida Paseo Colón 1452 (C.P. C1063ADO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro A. Granados.

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución 394/2012

Apruébase Manual de Procedimientos de la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor Versión2/diciembre 2011. Déjase sin efecto la Versión1/mayo 2010.

Bs. As., 6/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0521273/2011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que en el período comprendido entre los años 2004 y 2007, los Organismos de Control han efectuado una serie de observaciones en torno a la falta de manuales de procedimientos en esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que desde sus comienzos, esta gestión instó los mecanismos tendientes a regularizar dichas observaciones.

Que en ese sentido, el día 14 de julio de 2008 se suscribió con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES un "PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA" con el objeto de elaborar distintos manuales de procedimientos para esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, con el fin de actualizar, completar y unificar la terminología y estructura de los procedimientos existentes en cada una de las áreas pertenecientes a este Ente y su interacción con los sistemas informáticos.

Que mediante el referido Programa, la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES se obligó a entregar a esta Comisión un Manual de Procedimientos para cada una de las áreas y un Manual de Procedimientos Integrador de este Organismo, con la realización de Talleres de Trabajo por cada Manual de Procedimientos y la correspondiente transferencia de información al AREA INFORMATICA de la Comisión.

Que posteriormente se suscribió con la citada Facultad un nuevo Convenio, con el objeto de relevar los procedimientos nuevos que lleva a cabo esta Comisión, confeccionando los manuales de procedimientos, así como realizar una revisión de los manuales en uso, entre los que se encuentra el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que en ese contexto la Facultad presentó ante esta Comisión el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —Versión 2/diciembre 2011—.

Que la GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR no ha formulado observaciones a dicha versión.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y ha emitido su opinión favorable respecto de los procedimientos detallados en dicho Manual.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Puntos 4.1 APROBACION y 4.2 REVISIONES Y ACTUALIZACIONES, del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE —Versión 1/junio de 2010—, aprobado por Resolución Nº 353 de fecha 16 de julio de 2010 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que en esta instancia corresponde proceder a dejar sin efecto el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —Versión 1/mayo de 2010— aprobado por Resolución Nº 14 de fecha 13 de enero de 2010 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y aprobar la Versión 2/diciembre de 2011 del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que deberán arbitrarse las medidas tendientes a cumplimentar lo prescripto en los Puntos 4.3 CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACION POR PARTE DE LOS USUARIOS y 4.4 SEGURIDAD, VALIDACION DE LOS SOPORTES DE USO, RESPONSABILIDAD Y GUARDA, del aludido Manual Integrador.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Comisión ha tomado la intervención que le compete.

Que el Interventor de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE es competente para entender en la presente cuestión en orden a las facultades acordadas por el Decreto Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996 y el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —Versión 1/mayo de 2010— aprobado por Resolución Nº 14 de fecha 13 de enero de 2010, de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Art. 2º — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —Versión 2/diciembre de 2011— que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Establécese que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4º — Notifíquese a la GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, la que deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los apartados del Punto 4.4. SEGURIDAD, VALIDACION DE LOS SOPORTES DE USO, RESPONSABILIDAD Y GUARDA, del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA CNRT —Versión 1/junio de 2010—, aprobado por Resolución Nº 353 de fecha 16 de julio de 2010 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en lo que respecta al manual precedentemente aprobado.

Art. 5º — Notifíquese al AREA INFORMATICA de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para que resguarde la versión digital del manual que se aprueba por el artículo 2º, en los términos del referido Punto 4.4. del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA CNRT —Versión 1/junio de 2010—.

Art. 6º — Notifíquese al AREA PRENSA Y DIFUSION para que publique el Manual precedentemente aprobado a través del sitio de Internet de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en los términos del Punto 4.4. del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA CNRT—Versión 1/junio de 2010—.

Art. 7º — Notifíquese la presente resolución sin el Anexo I, a las restantes Gerencias y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Antonio E. Sicaro.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

DISPOSICIONES



Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4326/2012

Actualización de los criterios de riesgo sanitario para inclusión de ingredientes farmacéuticos activos en el Cronograma de Exigencia de Estudios de Bioequivalencia.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO la Ley Nº 16.463, el Decreto Nº 150/92 (T.O. Decreto 177/93), la Resolución del Ministerio de Salud Nº 1480/11, las Disposiciones ANMAT Nros. 6677/10, 3185/99, 2807/02, 3598/02, 4290/02, 5318/02 y 7062/02, y el Expediente Nº 1-47-0000-002840-12-0 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las precitadas normas y las disposiciones complementarias dictadas en su consecuencia constituyen el ordenamiento legal aplicable a la aprobación, registro y autorización de venta de las especialidades medicinales cuya elaboración, importación y comercialización en el país se desarrolla al amparo de los preceptos generales establecidos por la Ley 16.463.

Que la aplicación de la normativa aludida tiene como finalidad última la protección de la salud de la población mediante la adopción de un modelo fiscalizador de gestión que, sin perjuicio de la lectura objetiva de la información calificada, destine los mayores esfuerzos a la verificación continua de la eficacia, seguridad y calidad de los productos que aquélla consume.

Que con tal propósito se dictó la Disposición ANMAT Nº 3185/99, por la cual se aprobaron las recomendaciones técnicas para la realización de estudios de equivalencia contenidas en el Documento: "Cronograma para Exigencia de Estudios de Equivalencia entre Medicamentos de Riesgo Sanitario Significativo".

Que el espíritu de la Disposición ANMAT Nº 3185/99 ha sido tener en cuenta el Riesgo Sanitario de los Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs).

Que los conocimientos científicos y las normas regulatorias sufren un proceso de permanente actualización de acuerdo con los avances científicos.

Que esta Administración Nacional, en consonancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), entiende como Riesgo Sanitario a la probabilidad de aparición de complicaciones de enfermedades amenazantes para la vida o para la integridad psicofísica de las personas y/o de reacciones adversas graves, determinadas por características propias de los IFAs.

Que de acuerdo con lo establecido por Disposición ANMAT Nº 3185/99, las características propias de los ingredientes farmacéuticos activos que los categorizaban como de Riesgo Sanitario estaban referidas a su ventana terapéutica.

Que en la actualidad se considera que el Riesgo Sanitario de un ingrediente farmacéutico activo depende tanto de sus características como de las circunstancias de su utilización.

Que existen antecedentes internacionales que categorizan a los ingredientes farmacéuticos activos como de Alto Riesgo, teniendo en cuenta las situaciones mencionadas anteriormente, características del ingrediente farmacéutico activo y condición de empleo.

Que la Disposición ANMAT Nº 3185/99 tuvo en cuenta el Riesgo Sanitario de los ingredientes farmacéuticos activos para establecer un cronograma para la exigencia de estudios de bioequivalencia.

Que resulta necesario actualizar los criterios de Riesgo Sanitario para la inclusión de los ingredientes farmacéuticos activos en el cronograma de exigencia de estudios de bioequivalencia in-vivo.

Que el Foro de Bioequivalencia, dependiente del Observatorio ANMAT creado por Disposición ANMAT Nº 907/11, y la Comisión Asesora Ad Honorem en temas de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, creada por Disposición ANMAT Nº 4351/10, han elaborado un documento técnico que obra a fs. 1/13 del expediente de referencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Evaluación de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Adóptanse como criterios de Riesgo Sanitario, para la inclusión de ingredientes farmacéuticos activos en el cronograma de exigencia de estudios de bioequivalencia in-vivo, a los obrantes en el Anexo I de la presente disposición que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (CILFA, CAEMe, COOPERALA, CAPGEN, CAPEMVeL, SAFYBI), Confederación Médica de la República Argentina (COMRA), a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), y a otras entidades representativas del sector. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Carlos A. Chiale.

ANEXO I

ACTUALIZACION DE LOS CRITERIOS DE RIESGO SANITARIO PARA INCLUSION DE INGREDIENTES FARMACEUTICOS ACTIVOS EN EL CRONOGRAMA DE EXIGENCIA DE ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA

RIESGO SANITARIO ALTO

Es la probabilidad de aparición de complicaciones de la enfermedad amenazantes para la vida o para la integridad psicofísica de la persona y/o de reacciones adversas graves (OMS) determinadas por una o más de las siguientes condiciones:

a) Ventana terapéutica estrecha.

b) Efectos adversos serios relacionados con la dosificación.

c) Requerimiento de monitoreo de concentraciones sanguíneas del ingrediente farmacéutico activo como estándar de empleo de la droga para el control e individualización de la dosis.

d) Serias consecuencias clínicas de la sobredosificación (toxicidad) o subdosificación (falta de efecto).

e) Empinada curva dosis-respuesta en relación con la eficacia y/o a la toxicidad.

f) Farmacocinética No lineal en el rango terapéutico.

g) Drogas de biodisponibilidad crítica:

g.1. Vida media mayor de 12 h.

g.2. Ingredientes farmacéuticos Activos para los cuales es importante un precoz tiempo de comienzo de acción o una rápida velocidad de absorción.

RIESGO SANITARIO INTERMEDIO

Es la probabilidad de aparición de complicaciones de la enfermedad no amenazantes para la vida o para la integridad psicofísica de la persona y/o de reacciones adversas no necesariamente graves relacionadas con aspectos farmacocinéticos dosis o concentración dependientes.

RIESGO SANITARIO BAJO

Es la probabilidad de aparición de una complicación menor de la enfermedad y/o de reacciones adversas leves relacionadas con aspectos farmacocinéticos dosis o concentración dependientes.

Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 4327/2012

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como Formocresol Uso Profesional Exclusivo.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-802-11-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, el Instituto Nacional de Medicamentos —INAME— hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como "FORMOCRESOL Uso Profesional Exclusivo - FARMADENTAL Sgo. del Estero 934 - Buenos Aires".

Que el INAME informa que por O.I. Nº 39564, fiscalizadores de ese Instituto realizaron una inspección en sede de la droguería "Kendis S.A.", ocasión en la cual se retiró en carácter de muestra un producto rotulado como "FORMOCRESOL Uso Profesional Exclusivo - FARMADENTAL Sgo. del Estero 934 - Buenos Aires", sin datos de número de registro de producto médico.

Que fiscalizadores del Instituto Nacional de Medicamentos concurrieron al domicilio de Santiago del Estero 934, de esta ciudad, ocasión en la cual se constató que el inmueble se encontraba en refacciones.

Que habiendo sido atendidos por una persona que se encontraba en el lugar, informó que allí funciona la firma ULTRA D S.R.L., pero por el momento no se encontraba ningún responsable que pudiera atender a la comisión, aportando el teléfono de quien se desempeñaría como director técnico, a fin de contactarlo para pactar una entrevista.

Que la Dirección de Tecnología Médica informó que la firma Ultra D S.R.L. se encuentra habilitada por esta Administración como Empresa Fabricante de Productos Médicos, pero que no ha iniciado la Inscripción de producto alguno.

Que en consecuencia, el INAME aconseja adoptar las siguientes medidas: Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "FORMOCRESOL Uso Profesional Exclusivo FARMADENTAL Sgo. del Estero 934 - Buenos Aires", sin datos de número de registro de producto médico y dar intervención a la Dirección de Tecnología Médica.

Que en tal sentido a fs. 17, la Dirección de Tecnología Médica informa que ha tomado conocimiento de lo informado a fs. 1/15 y, toda vez que se ha encontrado en el mercado un producto médico no registrado ante esta Administración, sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional.

Que en atención a la circunstancia descripta, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso del referido producto, sin contar con la previa autorización de esta Administración Nacional, extremo que amerita la toma de la medida sugerida por el INAME y la Dirección de Tecnología Médica.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto Nº 1490/92.

Que el INAME y la Dirección de Tecnología Médica han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "FORMOCRESOL Uso Profesional Exclusivo - FARMADENTAL Sgo. del Estero 934 - Buenos Aires", sin datos de número de registro de producto médico, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2° — Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

CONCURSOS OFICIALES

C. C. T. S. DECRETO Nº 2098/08 SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA)

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección Abierto en el cual podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos mínimos requeridos para cubrir en la Planta Permanente de la Gerencia de Programas y Proyectos del I.N.A. los siguientes cargos:

IDENTIFICACION DEL PUESTO	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION GEOGRAFICA
NIVEL A:		
2012-001060-INAGUA-C-SI-X-A	RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE HIDRAULICA COMPUTACIONAL.	**EZEIZA**
2012-001059-INAGUA-C-SI-X-A	RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE.	**MENDOZA**
NIVEL B:		
2012-001061-INAGUA-C-SI-X-B	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN INGENIERIA HIDROLOGICA.	**SANTA FE**
2012-001062-INAGUA-C-SI-X-B	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN AGUAS SUBTERRANEAS.	**SANTA FE**
2012-001063-INAGUA-C-SI-X-B	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN HIDRAULICA DE OBRAS.	**EZEIZA**
2012-001065-INAGUA-C-SI-X-B	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN RECURSOS HIDRICOS DE LA REGION ARIDA ANDINA.	**MENDOZA**
2012-001066-INAGUA-C-SI-X-B	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN HIDROGEOLOGIA Y GEOFISICA APLICADA A LA HIDROGEOLOGIA.	**SAN JUAN**
2012-001064-INAGUA-C-SI-X-B	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN HIDRAULICA FLUVIAL.	**EZEIZA**
NIVEL C:		
2012-001070-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN HIDRAULICA APLICADA.	**EZEIZA**
2012-001069-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN ECONOMIA Y EDUCACION EN RECURSOS HIDRICOS.	**MENDOZA**
2012-001071-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN HIDRAULICA DE OBRAS.	**EZEIZA**
2012-001067-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN MODELACION HIDROLOGICA.	**EZEIZA**
2012-001073-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN CALIDAD DE AGUAS Y SEDIMENTOS.	**EZEIZA**
2012-001072-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN HIDROMETEOROLOGIA.	**EZEIZA**
2012-001074-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN HIDROLOGIA E INSTRUMENTACION.	**CORDOBA**
2012-001068-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN HIDROGEOLOGIA.	**SAN JUAN**
2012-001075-INAGUA-C-SI-X-C	INVESTIGADOR EN HIDROLOGIA URBANA	**SANTA FE**
NIVEL D:		
2012-001076-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN EDUCACION HIDRICA Y AMBIENTAL.	**MENDOZA**
2012-001077-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN HIDROLOGIA Y RECURSOS HIDRICOS.	**SANTA FE**
2012-001084-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN TECNOLOGIAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y LIQUIDOS RESIDUALES.	**EZEIZA**
2012-001080-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN MODELACION HIDROLOGICA E HIDRODINAMICA.	**EZEIZA**
2012-001078-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN SERVICIOS HIDROLOGICOS y SIG.	**EZEIZA**
2012-001081-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA URBANA Y ALUVIONAL.	**MENDOZA**
2012-001082-INAGUA-C-SI-X-	DINVESTIGADOR INICIAL EN HIDROLOGIA DE LA REGION SEMIARIDA.	**CORDOBA**
2012-001083-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN EVALUACION DE SITIOS CONTAMINADOS Y SU REMEDIACION.	**EZEIZA**
2012-001086-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN HIDRAULICA MARITIMA.	**EZEIZA**
2012-001079-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN SENSORES REMOTOS Y SIG.	**EZEIZA**
2012-001085-INAGUA-C-SI-X-D	INVESTIGADOR INICIAL EN HIDROLOGIA SUBTERRANEA.	**SAN JUAN**

1. INSCRIPCION:

Las BASES de los Concursos; los Perfiles; las remuneraciones vigentes de cada cargo las Etapas del Proceso; los Factores de Puntuación; la conformación de los Comités de Selección y toda otra información de interés se encuentra disponible en la página Web del Instituto: www.ina.gov.ar. Link “CONCURSOS”.

Para participar de los Concursos el Postulante deberá cumplimentar:

1.1. El FORMULARIO ELECTRONICO PREVIO. Que podrá visualizarse en el link antes mencionado.

1.2. INSCRIPCION DOCUMENTAL (INSCRIPCION PRESENCIAL)

Para realizar la INSCRIPCION DOCUMENTAL el Postulante deberá, desde ese mismo link, imprimir y completar y adjuntar la siguiente documentación:

1.2.1. FORMULARIO DE SOLICITUD Y FICHA DE INSCRIPCION.

1.2.2 DECLARACION JURADA Y CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO.

1.2.3. CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD, FICHA DE INSCRIPCION Y DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

1.2.4.1. CURRICULUM VITAE (actualizado y firmado en todas sus hojas).

1.2.4.2. FOTOCOPIAS. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y sus fotocopias. Si éstas últimas no estuvieran legalizadas o autenticadas, se procederá con la correspondiente constatación y certificación.

...1.2.4.3. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOPIA D.N.I. Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el S.I.N.E.P. deberá adjuntar DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del D.N.I. y la hoja en la que figure el domicilio actualizado.

Los formularios, debidamente cumplimentados, junto con la documentación respaldatoria, deberá presentarlos al momento de hacer efectiva la Inscripción Documental en la Sede o Delegación que corresponda según el Cargo al cual se postula, y en los horarios indicados para cada lugar.

No se considerará inscripto quien no cumpla con la instancia de la inscripción presencial o documental.

2. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar la presentación en forma impresa, en la Delegación que corresponda según el cargo a concursar

*__SEDE EZEIZA__: en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

Dirección de Recursos Humanos - Autopista Ezeiza - Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, Km. 1620 (1804) EZEIZA, Pcia. de BUENOS AIRES. TEL/FAX: 4480-9179, Email: rrhh@ina.gov.ar. CONMUTADOR: 4480-4500 Internos: 2202/2294.

*__CENTRO DE ECONOMIA, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DEL AGUA__: de 08:00 a 14:00 hs., Belgrano Oeste 210, (M55500FIF), Mendoza, Pcia. de MENDOZA. Email: celaa@ina.gov.ar. TEL./ FAX: (54 261) 428-5416.

*__CENTRO REGIONAL ANDINO__: de 08:00 a 14:00 hs.
Belgrano Oeste 210, (M55500FIF), Pcia. de MENDOZA.
Email: maza@ina.gov.ar – TEL/FAX: 0261 428-8251.

*__CENTRO REGIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS:__ de 08:00 a 14:00 hs. Avenida José I. de la Roza 125 (E) Piso 3. (J5402DBB), Pcia. de SAN JUAN. Email: cras@ina.gov.ar - TELEFONO: (54 264) 421-4826. FAX: (54 264) 421-2415.

*__CENTRO DE LA REGION SEMIARIDA__: de 08:00 a 14:00 hs.
Avda. Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, Pcia. de CORDOBA (X5000JGT),
Email: jserra@ina.gov.ar - cirsa@ina.gov.ar TELEFONO: (54 351) 468-2781. FAX: (54 351) 468-2782.

*__CENTRO REGIONAL LITORAL__: de 08:00 a 14:00 hs.
Patricio Cullen 6161, (S30041YC), Santa Fe, Pcia. de SANTA FE.
Email: cmenotti@ina.gov.ar - Tel. (54 342) 460-5910/460-2630. Fax. /460-4540.

La Inscripción Documental Impresa comenzará el 21 de agosto y finalizará el 3 de septiembre de 2012. Horario de cierre: Ezeiza, 16 hs. Interior: 14 hs.

3. INFORMES:

AU EZEIZA CAÑUELAS TRAMO JORGE NEWBERY - km. 1620, EZEIZA/PCIA. DE BUENOS AIRES. desde el 6 de agosto de 2012. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas o mediante correo electrónico a concursos@ina.gov.ar o en las Delegaciones del Interior indicadas precedentemente.

Dra. ELBA N. SUAREZ, Directora de Recursos Humanos y Organización, Instituto Nacional del Agua.

e. 27/07/2012 Nº 79572/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los siguientes puestos:

DIRECTORES DE CENTRO REGIONAL
• PATAGONIA NORTE
• ENTRE RIOS

Sedes funcionales: Neuquén, Pcia. de Neuquén y Oro Verde, Pcia. de Entre Ríos
Ingreso a la Planta Permanente en el grupo profesional, Nivel 13
Rango de grados escalafonarios: de 21 a 27
Son requisitos, entre otros, título universitario correspondiente a las Ciencias Agropecuarias, diez (10) años de experiencia profesional y cinco (5) años de experiencia en cargos de conducción.
Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados)
Integración de la Junta de Selección:
Un (1) miembro del Consejo Directivo, tres (3) miembros del Consejo del Centro Regional respectivo y el Director Nacional

Mayores Informes, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales
http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta
Presentación de postulaciones:
Rivadavia 1439, PB, CP 1033, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Inscripciones: del 15 al 21 de agosto de 2012 hasta las 12 horas.

MARISA P. ARTIGAS, Jefe (Int.), División Compras.

e. 27/07/2012 Nº 79235/12 v. 27/07/2012



MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Resolución Nº 75/2012

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007958/2005 con agregados Nº cv-s-6053/2005, Nº S02:0004115/2006 y Nº S02:0015422/2006, todos del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que para contratar la adquisición de equipos específicos para el Servicio de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental, se llevó a cabo la Licitación Pública Nº 18/05, en los alcances de los artículos 20, inciso a), 21, inciso a) y c), 22, inciso c), 30, 32 y 34 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional —Anexo— del Decreto Nº 436 del 30 de mayo del 2000 y los artículos 25 inciso a) apartado 1, e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001.

Que en el citado acto licitario por Disposición ADYA ON9 Nº 337 del 17 de noviembre de 2005 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, fue adjudicado el renglón Nº 05 a favor de “SERVICIOS DE BUCEO de Francisco Zolano Requelme”, desestimándose en el artículo 3° de la misma a “HYPER MED S.A.” por no poseer el Certificado Fiscal para contratar vigente a la fecha de la apertura de ofertas (Resolución General Nº 1814 del 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) y rechazándose en el artículo 4° las observaciones efectuadas por “HYPER MED S.A.” en contra de “SERVICIOS DE BUCEO de Francisco Zolano Requelme”, por entender que quedaban desvirtuados los argumentos expuestos.

Que la firma “HYPER MED S.A.” mediante presentación de fecha 25 de noviembre de 2005, Expediente Nº S02:0007958/05, impugnó lo resuelto en la Disposición citada precedentemente.

Que mediante su nota de fecha 29 de noviembre de 2005, Expediente Nº S02-0008157/05, formuló una nueva presentación ampliando los fundamentos expuestos en la nota citada en el párrafo anterior.

Que en cuanto al fondo del recurso impetrado, la recurrente se agravió aduciendo la inconstitucionalidad de la Resolución General Nº 1814/05 que establece la obligación de la presentación del Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Que asimismo se agravió por no haberse desestimado la oferta de la firma “SERVICIOS DE BUCEO de Francisco Zolano Requelme”, quien presentó como garantía de oferta UN (1) documento inadecuado —pagaré— y por el pedido de aclaraciones que se le efectuara a la misma, requiriendo en consecuencia la suspensión del acto administrativo cuestionado.

Que dicha presentación fue conceptualizada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA como el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, legislación de aplicación específica en la materia, rechazándolo mediante la Disposición ADYA, ON9 Nº 10 del 18 de enero de 2006 por falta de sustancia fáctica y jurídica al no existir elementos de juicio que autoricen a conmover el pronunciamiento objetado, ratificando la Disposición cuestionada en todo su contenido.

Que habida cuenta la vía jerárquica que deja expresamente deducida el recurrente en el punto 4 a foja 3 refoliado —si bien nominada erróneamente como “Recurso de Alzada”— lo que se compadece con el Recurso Jerárquico implícito en la Reconsideración acorde al artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, se elevaron los actuados a consideración y resolución del suscripto.

Que mediante los Dictámenes Nros. 937 del 3 de marzo de 2006, 3622 del 27 de junio de 2006 y 6439 del 9 de octubre de 2006 obrantes de fojas 31/34, 49/52 y 76/79 respectivamente todas refoliadas, tomó intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que el citado Organo de Asesoramiento se expidió estimando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por “HYPER MED S.A.” contra la Disposición ADYA, ON9 Nº 337/05, en cuanto dicho acto dispuso desestimar la oferta de la recurrente por no poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura de ofertas, en virtud de que es requisito que el mismo se encuentre vigente al momento de presentar la oferta, acorde a lo dispuesto en la Circular Nº 18 del 4 de febrero de 2005 emitida por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, interpretando y conciliando las normas que regulan dicho instrumento en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y las normas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS aplicables en la materia.

Que asimismo entendió que corresponde admitirlo con relación a la decisión de adjudicar el renglón Nº 05 a la firma “SERVICIOS DE BUCEO de Francisco Zolano Requelme”, al infringir esta Empresa los artículos 5° y 14 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales al no haber constituido al momento de presentar su oferta la garantía de oferta en la forma admitida por el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00 y por el aludido Pliego teniendo en cuenta el monto de dicha garantía.

Que con relación a este último agravio, si bien con posterioridad al acto de apertura reemplazó el pagaré presentado constituyendo la garantía con las formalidades exigibles, tal constitución resultó extemporánea, por lo que debió ser encuadrada como causal de inadmisibilidad acorde el artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que mediante una nueva presentación de fecha 17 de agosto de 2006, la firma “HYPER MED S.A.” solicitó que se resolviera el recurso interpuesto, introduciendo nuevas cuestiones como que la nulidad absoluta no puede ser subsanada por el Estado a través de UN (1) pago de legítimo abono, que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA debería proceder a la devolución del bien, que el contratista debería devolver el precio recibido, y que la cámara adquirida no reuniría las condiciones técnicas necesarias para su uso.

Que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA por Disposición ADYA, ON9 Nº 86 del 15 de mayo de 2007, la rechazó “in limine” por inadmisible e improcedente en el actual estadio procedimental.

Que en una nueva intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, consideró que debió revocarse de oficio el procedimiento, por ser nula la adjudicación del renglón Nº 05 a “SERVICIOS DE BUCEO de Francisco Zolano Requelme”, dado que la citada oferente no había constituido la garantía al momento de presentar su oferta en la forma admitida por las disposiciones aplicables y, consecuentemente debió ser desestimada.

Que asimismo señaló que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de estimarlo procedente, debió reconocer de legítimo abono el pago efectuado a la firma, en el marco del jurisdiccional aprobado por la Resolución Nº 572 del 01 de septiembre de 2004 de registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, teniendo en cuenta, además, que en virtud del monto de la contratación, ésta había sido autorizada, aprobada y adjudicada en el ámbito de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en el Dictamen Nº 093 del 22 de mayo de 2008 obrante de fojas 130/136, se expidió en el sentido que la oferta presentada por la firma SERVICIOS DE BUCEO de Francisco Zolano Requelme para el renglón 5 —del cual resultó adjudicataria— debió haber sido desestimada por aplicación del artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 436/00 por infringir los artículos 5° y 14 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Resolución exME Nº 834/00, y las normas contenidas en las Cláusulas Particulares, por lo que corresponde declarar la nulidad del procedimiento seguido a su respecto.

Que el Alto Organo Asesor también se expidió en el sentido que debe desestimarse el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa HYPER MED S.A. respecto de la desestimación de su oferta por no haber acompañado el Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura de las ofertas, para lo cual tiene especialmente en cuenta que el oferente debía conocer el texto de la Resolución General AFIP Nº 1814/05 al momento de presentar su oferta por haber adquirido con antelación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en la intervención que le cupo a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICA Y DERECHOS HUMANOS con motivo de la dependencia jurisdiccional de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, determinó que atento a que a la fecha de interposición del aludido recurso (noviembre de 2005) la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependía jerárquicamente del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, corresponde a esta cartera el dictado del acto pertinente habida cuenta de la doctrina sentada por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en tal sentido.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 1991”.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio impetrado por la firma “HYPER MED S.A.” en lo atinente a la inadmisibilidad de su oferta por la falta del Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento del acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 2° — Declarar nulo el procedimiento seguido en relación con el renglón Nº 5 y la consecuente adjudicación a la firma SERVICIOS DE BUCEO de Francisco Zolano Requelme.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior y Transporte.

e. 27/07/2012 Nº 79375/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 163/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el expediente Nº S02:0005712/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de octubre de 2009 la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir, emitida en todo el país.

Que la Disposición ANSV Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE TUCUMAN y el MUNICIPIO DE YERBA BUENA han suscripto con fecha 5 de octubre de 2012 un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de YERBA BUENA, de la provincia de TUCUMAN adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 por adhesión a la leyes provinciales 6836 y 8084 mediante las Ordenanzas Municipales Nº 658 y Nº 1745, respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de YERBA BUENA el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de YERBA BUENA, de la provincia de TUCUMAN, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ANEXO I


Agencia Nacional de Seguridad Vial
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de YERBA BUENA de la Provincia de TUCUMAN,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la

normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días de .... de 20 ....

Disposición Nº........

e. 27/07/2012 Nº 79710/12 v. 27/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.376. 13/6/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10374, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 189 días hasta la suma de $VN 323.500.000; en Letras Internas del BCRA en pesos a 525 días hasta la suma de $VN 100.000.000; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 693 días hasta la suma de $VN 200.000.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NICOLAS DELLE GRAZIE, Subgerente de Administración del Cryl. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 27/07/2012 Nº 78796/12 v. 27/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5321. 6/7/2012. Ref.: Circular OPRAC 1 - 674. LISOL 1 - 554. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos con vencimiento hasta el 31.12.12".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"No formular observaciones, en el marco de las disposiciones sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Letras de Tesorería de la Provincia de Entre Ríos "Letras ER vto. 2012" Serie 1, Clase A, B y C, por un valor nominal de hasta $ 200.000.000, a ser emitidas en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos con vencimiento hasta el 31.12.12" creado por el Decreto Nº 1851/12 de la citada Provincia, sin superar los límites máximos de asistencia crediticia al sector público no financiero que les resultan aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.1.1. de la Sección 6. de las citadas normas."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

e. 27/07/2012 Nº 78797/12 v. 27/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.383. 25/6/2012. Ref.: Hernán Lopez León Corredor de Cambio. Suspensión transitoria de actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Sr. Hernán López León, con domicilio en la calle Sarmiento 459, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó la suspensión transitoria de sus actividades como Corredor de Cambio, la cual se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2013.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ROSALINA DIAZ, Gerente Principal de Supervisión Especializada. — HECTOR D. DOMINGUEZ, Subgerente General de Supervisión y Seguimiento.

e. 27/07/2012 Nº 78798/12 v. 27/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.386. 29/6/2012. Ref.: Agroaval S.G.R. inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (artículo 80 de la Ley Nº 24.467).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con lo establecido por las normas de aplicación vigentes citadas en la referencia, se ha procedido a inscribir a Agroaval S.G.R. en el respectivo registro, que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones. — GUILLERMO F. TRILLO, Gerente Principal de Autorizaciones y Control.

e. 27/07/2012 Nº 78810/12 v. 27/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a JAVIER ALEJANDRO SOSA (C.U.I.T. Nº 20-25558489-9) que en el expediente CUDAP- JGM: 0028255/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 1067 de fecha 5 de julio de 2012 aplicarle una multa de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500.-) por omitir presentar en término las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos Industriales, correspondientes a los años 2006 y 2007; 2008 y 2009 y por omitir presentar en término la Documentación Técnica Obligatoria. Aclárese que el pago de la muta no exime de la presentación de la Documentación Técnica Obligatoria dentro del plazo de SESENTA (60) días, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución INA Nº 85/00.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo.

Da. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 27/07/2012 Nº 79265/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		19-JUN-12	12001MANI104031G	00100157286	BULTOS	1	Medicinas
BUERAS							
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI100656P	MXAEMASL120511	PALETA	60	Q-D-C POLYETHYLENE LOW
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI100656P	MXAEMASL220511	PALETA	20	Q-D-C POLYETHYLENE
CARESTIBA							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI103138N	ZZZZZWWLSZXSE12050581A	CONTENEDOR	1	s.d.c. SOLE
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI103138N	ZZZZZWWLSZXSE12050581B	CONTENEDOR	1	S.D.C. SOLE
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI104717R	USPVGAMBU201598	PALETA	16	QDC.MANUFACTURED ITEMS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103358R	CHNGOAMBU20122336	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103358R	CHNGOAMBU20122337	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103358R	CHNGOAMBU20122338	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103358R	CHNGOAMBU20122339	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103358R	CHNGOAMBU20122340	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103423K	CHNGOAMBU20122330	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103423K	CHNGOAMBU20122331	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI110596T	CHSHAAMBU20111997	CONTENEDOR	1	STC: LADIES JACKETS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI110596T	CHSHAAMBU20111998	CONTENEDOR	1	STC: LADIES JACKETS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI118080P	CHNGOAMBU20122334	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI100280X	CHSHAAASL12040572	BULTOS	460	QDC. GARMENTS
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI102036J	ZZZZZNSZX12050636	CONTENEDOR	1	TEA KETTLE
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI102464Y	CHNGOAMBU20111989	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI104147Y	ZZZZZAMBU20111985	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC BASKET
COAMTRA S.A.							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI102124H	CHSHA4351-0924-205.033	CONTENEDOR	1	GOOGLES
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI102125X	CHSHA4351-0924-205.034	CONTENEDOR	1	polyester knitted
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI102127K	CHHON4810-0424-204.019	CONTENEDOR	1	ROPA DEPORTIVA
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI103578V	CHHON4110-0424-205.026	CONTENEDOR	1	sport shoes
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		16-JUN-12	12001MANI102231G	00100004242	BULTOS	204	SACAS
		19-JUN-12	12001MANI103866V	00100004278	BULTOS	230	SACAS
DAIMLER CHRYSLER AR							mlispube1
		14-JUN-12	12001MANI100919R	00125012844	BULTOS	3	parts
		18-JUN-12	12001MANI103308M	00100036527	BULTOS	1	repuestos
DEFIBA CONTENEDORES							
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	CHHONEGLV040200098283	PALETA	20	Q.D.C. ACIDO FUMARICO
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI102505K	CHNGONGBSE12050034	CONTENEDOR	1	stc PLASTIC ASHTRAY UMB
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI103520X	CHHONDLNB1205911	CAJA	640	Q.D.C. BOX DECORATION
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI101755Z	CHNGONBO12050363	CONTENEDOR	5	STC TOYS
DEFIBA PUERTO							
		18-JUN-12	12001MANI102686U	001BR238017468	PALETA	4	BLATTANEX ULTRA GEL. NC
		18-JUN-12	12001MANI103050G	001BR287402544	BULTOS	12	PAREDES MOVILES ACUSTIC
DEFIBE S.A.							
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI100459Z	CHHONMOLU13005925421	BULTOS	692	Air Conditioner
DEFISA PUERTO							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101146K	CHSHAMSBNA25L082835	BULTOS	12	QDC GEMFIBROZIL
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI101895V	USJSVCHXBUE1223003	BULTOS	3	QDC PIPE FITTING NON HA
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI104773T	USPVG311269	BULTOS	1	stc:resinas
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI100419M	CHSHAMSBNA24L079185	BULTOS	13	QDC ARAMID NEEDLEFELT
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101117X	SPAGS850452001126	BULTOS	20	QDC CROSCARMELLOSE SODI
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101117X	SPAGS850452001160	BULTOS	1	QDC STAINLESS STEEL WIR
	MSC MARTA	14-JUN-12	12001MANI104219Y	ITGEN01/12/300120/ARBUE	BULTOS	2	valvula interna
	MSC MARTA	14-JUN-12	12001MANI105148Z	ITGENEMGEN03250081	BULTOS	8	stc: sanitaryware
FORD ARGENTINA S.C.							
	COPACABANA	15-JUN-12	12001MANI100686S	BRSVDANRM625003090019	CONTENEDOR	4	PIEZAS DE REPOSICION PA
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI100474N	USPWQHLCUCHI120501187	CONTENEDOR	1	STC AUTOPARTES Y PROD.U
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI100474N	USPWQHLCUCHI120505579	CONTENEDOR	1	STC AUTOPARTES
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI100317J	ZZZZZBNE023568	CONTENEDOR	1	automotive accesories
		16-JUN-12	12001MANI102170X	00107CBD725	BULTOS	5	auto parts
		18-JUN-12	12001MANI103400F	00107CBD725	BULTOS	1	auto parts
GARGANO							
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI096990H	BEANWHLCUSTR120506756	BULTOS	60	Q.D.C.MOTOR PARTS
GEFCO							
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI100459Z	IIOOVMOLU13801663024	PALETA	12	WATER PUMPpube1
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	CHHONEGLV020200157234	CAJA	3	bombas de agua
GEMEZ S.A. II							
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI104558U	USPVGNAV-7357-12	BULTOS	30	SKIDS OF MOULDING COMPO
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI103690Z	IIOOVSEL846672	BULTOS	2	QDC-OF AUTO PARTS BOLT
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI105658W	CHHONTCQD1204109B	CAJA	1	dryer fabric
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI105135M	CHHONS120SHA00955	BULTOS	110	AUTO PARTS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI105135M	CHHONS120SHA03198	BULTOS	271	AUTO PARTS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103375Z	CHSHAEURFL12502612BUE	BULTOS	8	QDC-BEARING
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI105942S	CHSHAWWLSHASE12040820A	BULTOS	6	STC WOMENS 100% POLY WO
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI105942S	CHSHAWWLSHASE12040820B	BULTOS	92	STC WOMENS 100& POLY WO
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI105942S	CHSHAWWLSHASE12040820C	BULTOS	83	STC FOOTWEAR
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI105268T	IIOOVE12053190015	BULTOS	5	stc women's 100%nylon w
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI105928W	ZZZZZ206C1SX00007	BULTOS	1	STC PCS SCREWS M6 X 16
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI106112X	IIOOVMAA/SE/H12021	BULTOS	9	Q.D.C. BILLABONG BRANDE
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI103507N	ITGEN34646	BULTOS	9	STC: CONVEYOR AND PROCE
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI103841Y	ITGEN000032466	PALETA	7	q.d.c. repuestos para r
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI103901L	ITLEG201202948001A	BULTOS	72	PVC FILAMENTS
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI102026X	GEHAMBSL658912	BULTOS	1	QDC-MDC CHROMO SAL
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI106507Z	CHNGONGX60004839	BULTOS	117	LED LAMP

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
GEMEZ SA-PUERTO							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI103953S	CHHONATEHK2050262	BULTOS	130	STC 96% COTTON 4% SPAND
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI104105X	CHHONOLC1230264	BULTOS	360	QDC-OF BOOTS
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI104176Z	ZZZZZOLC12050008BUE	PALETA	2	PHOTO PAPER
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI103360K	USPVGMTR/BUE/04866	BULTOS	1	stc: Non haz soaps and
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI103598A	USPWKECCI0837008H55665	BULTOS	1	QDC-VSVII,1-PHS CIRCUIT
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI104249R	USPVGUS2091200054	BULTOS	2	liter steel un tigthead
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI104845T	USPVGHBOL20380	BULTOS	1	PIPESEAL STENCIL
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI104882U	USPVGHBOL20358	BULTOS	1	MANICURE OR PEDICURE PR
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI104882U	USPVGHBOL20359	BULTOS	1	MANICURE OR PEDICURE PR
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI099497M	KSPUSTKPUS-065-003-12JP	BULTOS	1	STC USED HOUSEHOLDGOODS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI102987B	CHSHASHBUE12487137A1	BULTOS	333	QDC-KNITTED FABRICS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI102987B	CHSHASHBUE12487137A2	BULTOS	183	QDC-KNITTED FABRICS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI102987B	CHSHASHBUE12487137X	BULTOS	4	QDC-CAPACITOR
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI102987B	CHSHASHBUE12487137Z	BULTOS	89	QDC-KNITTED FABRICS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI102987B	CHSHASHBUE12487265J	BULTOS	255	QDC-UPHOLSTERY FABRICS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI102992U	IIOOVGMTBUESEA00806924	PALETA	2	PRE-SENSITIZED POSITIVE
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI102992U	IIOOVNSQPT120549487	BULTOS	25	JOINT-PIPE, PLASTIC JOI
	MOL GLOBE	19-JUN-12	12001MANI105302X	CHQINJGQDBUE120512B	BULTOS	1	PRESS FELT
	MOL GLOBE	19-JUN-12	12001MANI105302X	CHQINJGQDBUE120512D	BULTOS	2	ITACONIC ACID
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI105271N	CHHONBUE91001402	BULTOS	2	VALVE BALL
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI105271N	CHHONBUE91001403	BULTOS	2	VALVE BALLpube1
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI106559A	CHHONKEBA1205001	BULTOS	13	VALVE BALL WITH HEAT TR
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI101608N	ITGENMI/12/103563	BULTOS	6	QDC-FIRE CONTROL PANEL
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI101608N	ITGENMI/12/103884	BULTOS	1	QDC-MACHINERY SPARE PAR
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI104052J	GEHAM2482-00577-05	BULTOS	1	PUMPS AND EQUIPMENT
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI104052J	GEHAM2482-00581-05	BULTOS	1	PUMPS AND EQUIPMENT
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI104790S	BEANW120506130071	PALETA	2	STC: QUIMICOS
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI101327L	USHOUECCI0137015H51498	BULTOS	6	CHEMICAL
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI103652Y	MXVRC012012M00624QRO	PALETA	1	POLYAMIDES IN PRIMARY F
GEN POL							
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI101478S	USPVGSUDU220019532471	BULTOS	9	Q.D.C. DEPOSITOS DE JAR
GENERAL MOTORS ARG.							
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI101629Z	CHSHAMSCUE3524260	PALETA	20	AUTOPARTES
LO PRIMO I							
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI101651L	USBLTLNUSA200153	BULTOS	380	STC FOOD-GRADE VEGETABL
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI097839K	CHNGODLNB1205066	CAJA	729	STC UMBRELLA
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI102338Y	CHNGOGGLCNB1205425A	CONTENEDOR	2	ASSORTED COLOURS DESIGN
LO PRIMO II							
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI103673R	USNFKJXW-45408	BULTOS	230	WHEEL CHAIRS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI097619G	CHQINDLQD12040179	CAJA	1184	CUSHION AND QUILTS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI102242X	ZZZZZYTNBUE001492	CAJA	505	GLASS JAR
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104290N	IIOOVTLI/SGP/2012/0419	CAJA	508	TEXTILE YARN
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI103325L	GEBHVLEXBRE120508000799	PALETA	3	STC: Quimicos.
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI101324X	ITGENTRN22028007	PALETA	20	AUTO SPARE PARTS
LOGEXPOR							
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI098795M	GEHAMAAR005731	BULTOS	78	BOMBAS, PARTES Y MOTORE
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI102821L	CHNGOTSNBUE1205062	CAJA	216	GUANTES
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL EG	18-JUN-12	12001MANI101697V	USHOUIDMCA22786001	BULTOS	6	OILWELL DRILLING RIG EQ
	INDUSTRIAL EG	18-JUN-12	12001MANI101697V	USHOUIDMCPC797469001	CONTENEDOR	1	STC VEHICLE JEEP
LOINEX S.A.							
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI097748J	CHHGPDLHPBNA12040346C	BULTOS	607	PU HANBAG
	MSC BARCELONA	16-JUN-12	12001MANI097398K	NLROTGB1446030	BULTOS	2350	BEBIDAS
MEGATOM II							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI100172X	CHSHACNNKG4015201189	CONTENEDOR	6	vinyl self.stick
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI100201B	CHNGOCNNGB0000005175	CONTENEDOR	1	lamp
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI100207H	CHSHACNSHA4010214277	CONTENEDOR	3	tools
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI100210B	CHSHACNNGB0000005180	CONTENEDOR	4	bathroom cabinet
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI105909V	CHNGONGB228918	CONTENEDOR	1	SILLA NIÑOS(KIDS OUTDO
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI106962V	CHHONXMN138415	CONTENEDOR	1	polyresin table top
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI106991A	CHSHA1SH331826	CONTENEDOR	2	storage bag, storage ca
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI106991A	CHSHA1SH338387	CONTENEDOR	2	storage bag, estorage c
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI107013J	CHSHA1SH331656	CONTENEDOR	3	cushions
	CSAV PARANAGUA	09-ENE-08	08001MANI005243Z	CHSHAVLA066762	CONTENEDOR	1	S.T.C.LAMINATEDFLOORING
MEGATOM SA.							
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	IIOOVEGLV050200283967	BULTOS	912	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI105715Z	CHSHABCN-EM11847/5136	BULTOS	1	COMMUTATOR
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI105744S	CHSHAEHL1205104	BULTOS	110	STC SURGICAL BLADES
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI102984V	KSPUSMSBA1037N	CAJA	3	CROWN
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI104205J	KSPUSMICH0120510	BULTOS	51	MANUFACTURAS DE PLASTIC
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI105870S	KSPUSSELBUEC01535	BULTOS	3	stc: planetaria / side
	MSC BARCELONA	16-JUN-12	12001MANI101900X	BEANW39003460132	PALETA	2	Q.D.C. PERSONAL EFFECT
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI099809J	SPBREESBCN4020218027	BULTOS	30	Q.D.C. SKIS, BASTONES,
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI096643C	GEHAM0538940480002MA	PALETA	2	motor drives
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI096643C	GEHAMCHBSL4209200045	CAJA	1	microfiber glooves
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI104549U	CHHONJME12050227	BULTOS	26	STC: NUTS
		18-JUN-12	12001MANI102774S	0011133CH12	PALETA	10	NITRATO DE SODIO NATURA
		18-JUN-12	12001MANI102780P	0011135CH12	PALETA	10	NITRATO DE POTASIO PRIL
		18-JUN-12	12001MANI102831M	001BR775027011	BULTOS	4	TUERCA (NCM.7318.16.00
		18-JUN-12	12001MANI103040F	001BR775027042	BULTOS	1	ABRAZADERAS (NCM.8708.9
MERCOCARGA SA.							
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI099424C	USCHRHOU/BAA/D06267	PALETA	4	STC CHEMICALS NON HAZ E
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI099424C	USCHRHOU/BAA/D06274	PALETA	4	STC CHEMICALS NON HAZ E
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI099425D	USNYOHOU/BAA/D06226	CAJA	1	STC MEARLIN EXTERIOR SU
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI099425D	USNYOHOU/BAA/D06227	PALETA	1	STC MEARLIN EXTERIOR SU
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI099425D	USNYOHOU/BAA/D06229	PALETA	1	STC MEARLIN EXTERIOR SU
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI099425D	USNYOHOU/BAA/D06233	PALETA	1	STC MEARLIN EXTRIOR CFS
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI100963Z	USJSVMSP/BAA/D02682	BULTOS	2	STC: LAB EQUIPMENT
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI104818T	CHHONWRBUE72459	BULTOS	2	GLASSES, HARD COAT, LEN
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI098843G	CHSHASHABUE2344777V	ROLLO	213	SAID TO CONTAIN RUBBER
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI098843G	CHSHASHABUE2345326V	CAJA	142	SAID TO CONTAIN CHUNGKO
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101933Y	CHHONNJ12-HW05014	BULTOS	132	soles
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101933Y	CHHONNJ12-HW05014A	BULTOS	180	soles
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101936R	SPAGSME1200552	CONTENEDOR	1	STC SUMINISTRO CHAPA LA
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI106225N	KSPUSVASBUEU1204040BUE	BULTOS	18	STC RASHGUARD DIVING GL
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI098846J	ITGENMILBUE2141695V	PALETA	5	STC NR. 48.000 INHALADO
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI098846J	ITGENMILBUE2141695V	PALETA	5	STC NR. 48.000 INHALADO
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI104016J	ITLEG300117/ARBUE/30011	BULTOS	1	WODWORKING MACHINERY
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI105688C	SPBRELEIBUE124175	BULTOS	6	STC:ELECTRONIC EQUIPMEN
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI098847K	BEANWDUP1195350800	PALETA	1	STC 20PKGS 958G-303 ONE
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI104996D	CHSHACSOES1213287	BULTOS	1000	SILLAS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI105160K	CHNGO4359-0424-205.013	CONTENEDOR	1	WASH BASIN
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI105966B	CHHONCXOES1202388	BULTOS	930	SET OF KITCHEN
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI105967C	CHHONCXOES1202396	BULTOS	1050	SET OF KITCHEN

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
MURCHISON							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101730J	KSPUSLS15HB1204034	BULTOS	132	stc: Amoxicillin trihyd
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101736P	CHSHASHBUE120413510E	BULTOS	1	stc: Seamless stainless
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101736P	CHSHASHBUE120513510K	BULTOS	6	stc: Termometros marca
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI106019Y	KSPUSPXCM00685	BULTOS	3	s.t.c.: wire mesh
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI104128N	CHHONBUE205040303	CAJA	19	PLASTIC PRINTED ROLL FI
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI103988D	CHNGOEURFLB1240735BUE	CAJA	104	PLASTIC JAR
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI104079S	CHSHAEURFLN1240072BUE	PALETA	12	PORCELAIN INSULATOR WIT
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI100248M	CHHONATESZ1205201	BULTOS	85	stc adaptor
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI100248M	CHHONATESZ1205202	BULTOS	213	stc adaptor
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101076M	CHHONHKGBUE-00688	BULTOS	33	STC CALZADO
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101759U	CHHONTAOBUEC40005	CAJA	1	DISK KNIFE
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI105219P	CHHONXMBUE120509	BULTOS	151	q.d.c. slider
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	CHHONEGLV157200042424	CONTENEDOR	1	TOYS
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI094269E	ITGEN4343/2012/GE	BULTOS	1	REPUESTOS PARA AUTOMOVI
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI094616A	BEANWMRS/BUE/03440	BULTOS	1	stc: Lanette, productos
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI097061U	UKTDXSOU/BUE/02226	BULTOS	6	stc: UN3082 Environment
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI101592P	BEANWRTMARBUE950372/825	PALETA	1	POTASSIUM HYDROXIDE CL
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI104072L	GEHAM703012050026	BULTOS	6	SYNTHETIC BOTTTLES
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI102033G	MXVRCSPBMEX12401	BULTOS	1	STC: PIEZAS DE NIVELES
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI102312G	MXVRCMEX712869	BULTOS	2	tc:broches de presion;a
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI104855U	COCGA93100-120600001	BULTOS	100	furniture.
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI105403K	COCGAOEX120033A	BULTOS	2	QDC MARCADOR PARA CABLE
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI105403K	COCGAOEX120033B	BULTOS	1	QDC MARCADOR PARA CABLE
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI103340X	CHHONHK212000952	BULTOS	12	stc: Metal button
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI105731Y	UYMVDMVD/BUE14582	BULTOS	1	L-TRYPTOPHAN
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	CHHONEGLV010200438414	CONTENEDOR	1	PLASTIC TOYS
PHILIPS ARGENTINA S							
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI103888C	CHHONHKG780188	BULTOS	11	QDC-MOTOR 1999-1D70063E
		14-JUN-12	12001MANI101192L	00100743879	BULTOS	2	electricals
		14-JUN-12	12001MANI101194N	00100685315	BULTOS	1	Equipos
		14-JUN-12	12001MANI101196P	00100317609	BULTOS	1	parts
		14-JUN-12	12001MANI101203E	00100685603	BULTOS	5	Equipos
SIEMENS S.A.							
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI103883U	MXVRC7311-0424-205.011	PALETA	1	MOTOR ELECTRICO
SIR HOME S.A.							
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI107247S	USCHRATL-40002482	BULTOS	28	q.d.c. bearings
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI107247S	USCHRATL-40002588	BULTOS	19	q.d.c. bearings
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101052G	CHXMNCOSU6069427800	BULTOS	1008	q.d.c. shoes
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI100451X	MXVRCEM-0071-2012/01	BULTOS	37	q.d.c. cereal
TEFASA I							
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101069Y	CHNGOKKLUNB4139304	CONTENEDOR	1	S.T.C.: KITCHENWARE
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI102391N	CHSHAYXE12-05045	BULTOS	713	TEXTIL FABRIC
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI101800H	SPBRE20478/P1205206061	BULTOS	22	ALAMBRE
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI106860S	CHSHACSE1-1205-0126	CONTENEDOR	10	FUTONES
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI102517N	ZZZZZSGFCN0378989	CONTENEDOR	1	JOTTER
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI102627P	ZZZZZSGFCN0378991	CONTENEDOR	1	SKATEBOARD,HANGER,HAIRB
		19-JUN-12	12001MANI103730L	001UY301727612	BULTOS	14	Revistas varios titulos
TEFASA II							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101912L	CHHON1HK709879	PALETA	2	color lcd projector
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI108411M	BFFPTLIF-109068	BULTOS	173	PERSONAL EFFECTS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101745P	CHHONDEL031915	BULTOS	8	ladies jacket
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI102249P	CHNGOFCNB12050074	CONTENEDOR	1	COSMETIC ITEMS
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI103364Y	GEBHVBRE184716	PALETA	3	sacarina sodica , almid
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI103891T	CHSHAMSB1205053A	CAJA	5817	QDC: PARTS AND PIECES F
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI100808Y	ITGEN2051071141	PALETA	2	MOTORES ELECTRICOS
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI101681Y	BEANWGVA029868	BULTOS	16	producto quimico, cl 9
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI100447N	USHOU6330-9537-205.175	CONTENEDOR	1	QUIMICOS
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI101693R	MXVRCMEX036823	BULTOS	10	automotive parts
TERBASA							
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI105113X	CHSHAFDSHSE1205017AC	BULTOS	216	ELECTRICAL GOOD
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI105113X	CHSHAFDSHSE1205017K	BULTOS	84	BRUSHES
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI105113X	CHSHAFDSHSE1205017S	BULTOS	50	TEXTILE FABRICS
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI106133L	GEHAM111111205007201	BULTOS	4	stc skis
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI095273A	USNYONA1951425	CONTENEDOR	2	AGRICULTURAL TIRES
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI095273A	USNYONA1951471	CONTENEDOR	1	MEDICAL EQUIPMENT
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI097628G	USNYOLAXBUE2175743D	CONTENEDOR	1	STC: MATERIALS, VIZ: AD
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI100683P	USSAVKUABG5Z00	CONTENEDOR	7	S.T.C. BUTONAL NS 198
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI101056K	USNYOMSCUMC988757	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORI
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI101525L	ZZZZZ438331	CONTENEDOR	3	ISOTANK STC: DISTILLATE
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI101563N	USNYO75712-05011	CONTENEDOR	2	mineral
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI101641K	USPWQCHI21004727	CONTENEDOR	1	manilab system.
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI101862P	USNYOCHX31412	CONTENEDOR	1	STC FINISHER SYSTEM, GE
	CSAV PYRENEES	15-JUN-12	12001MANI102415K	USNFKORF03-09522934	CONTENEDOR	1	AUTOPARTS
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101069Y	CHHONKKLUJPKA044417	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ROTARY CHAMBER
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101069Y	CHSHAKKLUSH4230747	CONTENEDOR	1	S.T.C.: IMITATION JEWER
	HYUNDAI FEDER	16-JUN-12	12001MANI101069Y	IIOOVKKLUSH2579653	CONTENEDOR	1	S.T.C.: FILAMENT AND BR
	MSC BARCELONA	16-JUN-12	12001MANI101673P	NLROTPVBARM800	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	MSC BARCELONA	16-JUN-12	12001MANI101919S	NLROT6605G72963	CONTENEDOR	2	DEHYDOL LS 2 HN IMO 9 U
	MSC BARCELONA	16-JUN-12	12001MANI102594S	NLROT00109/BUE/P/CD	CONTENEDOR	1	CYPERMETHRIN TECHNICAL
	MSC BARCELONA	16-JUN-12	12001MANI103827S	BRRIO6591004334	CONTENEDOR	2	Q.D.C: HITEC 5825B
	MSC BARCELONA	17-JUN-12	12001MANI101107H	GEBHVMSCURG021067	CONTENEDOR	1	QDC IN ROLLS PAPER AND
	MSC BARCELONA	17-JUN-12	12001MANI101107H	NLROTMSCUR9949901	CONTENEDOR	1	QDC SILICON DIOXIDE SI
	MSC BARCELONA	17-JUN-12	12001MANI101107H	NLROTMSCUW3176911	CONTENEDOR	1	QDC CHROME SAND
	MSC BARCELONA	17-JUN-12	12001MANI101107H	ZZZZZMSCUJ2974572	CONTENEDOR	1	QDC ALUMINIUM
	MSC MARTA	14-JUN-12	12001MANI094977K	FRFSMFR2369986	CONTENEDOR	2	HOME PERSONAL CARE PROD
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI092529B	ITGEN1350/2012/TRA	CONTENEDOR	1	spare parts
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI092529B	ITGEN1350/2012/TRB	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI099239G	ITGENSUDU726214133062	CONTENEDOR	1	CONFECTIONERY
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI100738Z	SPBREMSCUC9497557	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICAL PRODUCTS
	PORT SAID	14-JUN-12	12001MANI096501S	BRSFS229016000002S	CONTENEDOR	1	stc: sabanas
TERMINAL 5							
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI097626E	ZZZZZDLXLBNA12050133C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: DOWNLIGHT.-
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI097674H	CHNGODLNB1205057-A	CONTENEDOR	1	S.T.C.: FITNESS EQUIPME
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI097674H	CHNGODLNB1205057-B	CONTENEDOR	1	S.T.C.: FITNESS EQUIPME
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI097751D	ZZZZZDLYTBNA12050295C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: WOODEN FRAME,PL
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	IIOOVEGLV100250078151	CONTENEDOR	1	RAJOL WP70 LIGHT LIQUID
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	IIOOVEGLV100250078232	CONTENEDOR	1	POLYESTER TEXTURISED YA
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	IIOOVEGLV100250088904	CONTENEDOR	1	NONHAZ
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	IIOOVEGLV100250088912	CONTENEDOR	1	NONHAZ
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	IIOOVEGLV120200007310	CONTENEDOR	1	PRINTED SHEET SETS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	ZZZZZEGLV149200618775	CONTENEDOR	1	KITCHEN TOWEL
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099677M	IIOOVBKKBUEC00528	CONTENEDOR	1	auto parts
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101031D	CHHONHCM/BUE-12050144	CONTENEDOR	2	STC SPORT SHOES
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101052G	ZZZZZCOSU6071753180	CONTENEDOR	1	QDC 125MM MY CLASS1 GAS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101094M	CHNGONGBBUE790	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BLNAKET

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
TERMINAL 5							
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101094M	CHNGONGBBUE791	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BLANKET
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101497T	CHNGOFDNBSE1205078	CONTENEDOR	1	PLASTIC 2 SLICE TOASTER
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101624L	CHHON2205001	CONTENEDOR	1	STC ACCESSORIES (BACKPA
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101637P	IIOOVMTDMAA126229	CONTENEDOR	1	STC SHOES ACCESORIES
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI101717Y	CHSHAYK1205005AC	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI102419Y	CHSHAYXE12-05001	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI103123H	CHNGOAC12NBBUE65726	CONTENEDOR	1	STC: TRAVEL SET, ARTCLE
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104779C	ZZZZZE2060266SZ	CONTENEDOR	1	q.d.c: multimedia speak
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104779C	ZZZZZE2060267SZ	CONTENEDOR	1	q.d.c: multimedia speak
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104779C	ZZZZZE2060268SZ	CONTENEDOR	1	q.d.c: multimedia speak
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104779C	ZZZZZE2060269SZ	CONTENEDOR	1	q.d.c: multimedia speak
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104779C	ZZZZZE2060270SZ	CONTENEDOR	1	q.d.c: multimedia speak
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104779C	ZZZZZE2060271SZ	CONTENEDOR	1	q.d.c: multimedia speak
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI104779C	ZZZZZE2060272SZ	CONTENEDOR	1	q.d.c: multimedia speak
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI105190N	IIOOVE12053190002	CONTENEDOR	1	stc champ extra duty te
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI100459Z	IIOOVMOLU12005568180	CONTENEDOR	2	QDC PARTS FOR AUTOMOBI
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI101039L	IIOOVBUE5726-01	CONTENEDOR	1	outosole for shoes
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI101059N	IIOOVBUE5726-02	CONTENEDOR	3	UPPERS FOR SHOES
	MOL GLOBE 560	19-JUN-12	12001MANI101061G	CHHONTXMBUE205014	CONTENEDOR	1	OUTSOLES
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	BRSTSEGLV360200022531	CONTENEDOR	2	GREEN COFFEE, SOLUBLE C
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	CHNGOEGLV143286794896	CONTENEDOR	1	RUBBER CAR MATS AND CAR
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	CHNGOEGLV144200025935	CONTENEDOR	1	GRAPHITE ELECTRODES
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	IIOOVEGLV070200074785	CONTENEDOR	2	32 METAL BOXES PLASTIC
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	IIOOVEGLV082200042437	CONTENEDOR	1	SPUN YARN
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI098876M	IIOOVEGLV082200043859	CONTENEDOR	1	TEXTILE YARN
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI100925Y	CHNGOVPNBEF1205010	CONTENEDOR	1	qdc: aluminum wheels
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI101141F	CHHONFDTWSE1205003C	BULTOS	9	STAINLESS STEEL BUTT-WE
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI101141F	CHHONFDTWSE1205003D	BULTOS	1	FORGET STAINLESS STEEL
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI102345M	CHSHAYXE12-05031	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRICS
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI102349Z	CHSHAYXE12-05013	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI102773R	CHSHASPFBUE12050005	CONTENEDOR	1	KNITTING FABRICS, WOVEN
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI102787W	CHSHASPFBUE12050003	CONTENEDOR	1	KNITTING FABRICS, WOVEN
	YU GU HE	17-JUN-12	12001MANI102803L	CHSHASPFBUE12050002	CONTENEDOR	1	KNITTING FABRICS, WOVEN
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI094647E	CHNGODLNB1205038	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PHOTO FRAME.-
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI094664D	CHNGODLNB1205041	CONTENEDOR	1	S.T.C.: BATTERY OPERATE
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI099886Y	ZZZZZCOSU6016593820	CONTENEDOR	1	QDC YEAST CELL WALL
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI099886Y	ZZZZZCOSU6074522730	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI101149N	CHNGOFDNBSE1204309	CONTENEDOR	1	PLASTIC INJECTION MOLDI
	YUGUHE	17-JUN-12	12001MANI102314X	CHSHATCSH1205033	CONTENEDOR	1	q.d.c. ladies woven gar
TERMINAL PANAMERICA							
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	SPAGSEXPI20175	BULTOS	406	NEUMATICOS
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI101472M	SPVLCTAO111569	BULTOS	60	SOFA
	MSC MARTA	15-JUN-12	12001MANI101480L	SPVLCTAO111497	CAJA	17	PRENDAS DE VESTIR
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI102671Y	CHWAN1SX170840	CAJA	847	DIE-CAST & PLASTIC TOYS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI102777V	CHSHA1SH332713	CAJA	39	GARMENTS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI102777V	CHSHA1SH335345	CAJA	29	GARMENTS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI102777V	CHSHA1SH335349	CAJA	125	GARMENTS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI102916Z	CHWANCAN102282	CAJA	149	JEANS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI102916Z	CHWANCAN102283	FARDO	42	KNITTING FABRIC.WOVEN F
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI103094Y	CHWAN1SX170844	BULTOS	45	SOFA
		14-JUN-12	12001MANI100598U	001BR463122070	CAJA	3	TUBO POLIAMIDA NCM 3917
		19-JUN-12	12001MANI103808R	001BR463122071	PALETA	6	ESCUADRA,MACHETE,MARTIL
TERMINAL SUR							
	COPACABANA	15-JUN-12	12001MANI100686S	BRSTSANRM629702959019	CONTENEDOR	3	72 CASES WITH 300 UNITS
	COPACABANA	15-JUN-12	12001MANI100686S	BRSVDANRM625003090023	CONTENEDOR	1	STRETCH FILM
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI101478S	USCHRSUDU220019532213	CONTENEDOR	1	OF CARPET TILE
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI101478S	USCHRSUDU220019532216	CONTENEDOR	1	OF CARPET TILE
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI101729R	USNFKPCADCZ100	CONTENEDOR	1	S.T.C. AUTO PARTS
	CSAV LAJA	17-JUN-12	12001MANI101729R	USPVGPCADGFN00	CONTENEDOR	1	S.T.C. RELIGIOUS MATERI
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI098342A	GEHAM0548927930012HH	CONTENEDOR	1	car parts
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI098829K	UKTDXILS012061	CONTENEDOR	1	pharmaceuticvals
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI098834G	BEANWSUDUC20466308121	CONTENEDOR	1	FILMS AND/OR PLATES
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI098834G	GEHAMSUDUA2DUSSA0667X	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI100015E	NLROTZRH966215	CONTENEDOR	5	STC:1 UNICLEAN B12;1 UN
	SANTA TERESA	14-JUN-12	12001MANI100509M	GEHAM3002H-205004	CONTENEDOR	2	STC: SECURITY LABEL
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI099499Y	USHOUHLCUHOU120537229	CONTENEDOR	5	STC ACEITES LIVIANOS Y
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI099877Y	USNWOKUABG2X00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI099877Y	USNWOKUDA31P00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI100886U	MXVRCMEX412750	CONTENEDOR	1	STC: PERFUMERY - IMO CL
	SUAPE EXPRESS	14-JUN-12	12001MANI100937R	MXVRCMEX412685	CONTENEDOR	5	STC:DIANEAL
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI097010Y	CHNGONBXW012779	CONTENEDOR	1	EAST BETAIN
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI097609F	CHNGONNGB12040938	CONTENEDOR	1	STC AEROSOL REFILL
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI097616D	CHNGONNGB12050201	CONTENEDOR	1	STC AEROSOL REFILL
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI101692Z	CHNGOGGLCNB1205635E	CONTENEDOR	2	STC TEXTILE FABRICS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI101825Y	CHNGOOLNB1205008	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI101921L	CHNGOFDNBSE1205061	CONTENEDOR	1	SPEAKER BOX
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI103277R	CHNGOGGLCNB1205403A	CONTENEDOR	1	STC:VACUUM CLEANER
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI103597W	KSPUSULSO1205041	CONTENEDOR	3	q.d.c: polypropylene fi
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI103729T	CHNGONBOBUE12050908	CONTENEDOR	1	RUBBER CONVEYOR BELT
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI103895A	CHHONPLBUE120504	CONTENEDOR	1	JOGGING STROLLERS AND A
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI104288U	CHNGO6312045664	CONTENEDOR	1	S.T.C.: SEALED BATTERY
	XIN YAN TIAN	17-JUN-12	12001MANI104288U	CHNGO6312046083	CONTENEDOR	1	S.T.C.: SEALED BATTERY
TERMINAL. 4							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI100430F	CHSHA557379958	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHEMICAL PRODUCT
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI100430F	CHSHA587126797	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHEMICAL PRODUCT
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101007G	CHNGOHGH071764	CONTENEDOR	1	compact flulorescent la
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101138L	CHHONSUDUT24747161009	CONTENEDOR	1	100% POLYESTER FILAMENT
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101138L	CHHONSUDUT24747161011	CONTENEDOR	1	100% POLYESTER FILAMENT
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101138L	CHHONSUDUT24747161025	CONTENEDOR	2	100% POLYESTER TEXTURED
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI101138L	IIOOVSUDUN24216475007	CONTENEDOR	2	979 DRUMS - 7759.00 LIT
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI102982T	CHSHANJ12-HW04051	CONTENEDOR	1	stc parts for cutting m
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	GEBHV557162839	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED HOUSEHOLD G
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	GEBHV557194724	CONTENEDOR	2	Q.D.C. CHEMICAL PRODUCT
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	NLROT557054965	CONTENEDOR	2	Q.D.C. DAIRY PRODUCTS
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	SPAGS557224229	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ALUMINIUM SPACER
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	SPAGS602096858	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SELLADOR THIOVER
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	SPAGS752893590	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TURBOCHARGER 3.2
	MAERSK LETICI	16-JUN-12	12001MANI101092K	SPAGS859997240	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MINERAL FUELS FL
TRANSPORTES MONTALV							
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI102961Z	ZZZZZPLISZ2303227	CAJA	1784	home
	ALIANCA CHARR	17-JUN-12	12001MANI102961Z	ZZZZZPLISZ2303227A	CAJA	1170	home
UNIV. CARGAS							
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	CHHONEGLV156200134070	CAJA	417	q.d.c. partes y piezas
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	CHHONEGLV156200134088	CAJA	417	q.d.c.partes piezas par
	ITAL FIDUCIA	16-JUN-12	12001MANI099301T	CHSHAEGLV142200473877	PALETA	11	q.d.c. auto partes

Lic. WALTER H. LOPEZ, Firma Responsable (Int.), Depto. Asist. Administ. y Técnica de Bs. As.

e. 27/07/2012 Nº 79401/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se notifica que se ha dispuesto el archivo de las actuaciones que se mencionan a continuación (Instrucción General DGA Nº 2/07), en trámite ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, Secretaría de Actuación Nº , y la destrucción de la mercadería que se detalla. Asimismo, se intima a los propietarios de la mercadería restante para que en el plazo de diez días se presenten ante la División Rezagos Comercialización, Sección Secuestros, sito en Azopardo 350 Capital Federal para su retiro, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos correspondientes a su importación a consumo y el cumplimiento de los requisitos pertinentes para cada caso, bajo apercibimiento de proceder al despacho de oficio de la mercadería (Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A.) o ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Ley 25.603 y modif.), según corresponda.

ACTUACION	PRESUNTO INFRACTOR	MERCADERIA A DESTRUIR	MERCADERIA A ENTREGAR
12034-1958-2005	SERRANO, PABLO ADRIAN (D.N.I. 18.337.347)	Acta-lote 395/0/2004	
12064-290-2006	ROSSI, WALTER DARIO (D.N.I. 17.302.926)	Acta-lote 06001ALOT000526B ítem 4	Acta-lote 06001ALOT000526B ítems 1,2,3,5,6,7 y 8
12201-743-2010	ROBLEDO, MARCELO GUSTAVO (D.N.I. 30.230.276)	Acta-lote 10001ALOT001309T	

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79353/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 103/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. Marcelo Mignone, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12223-47-2009	ROBERTO ORLANDO FERNANDEZ (CUIT: 20-14238274-2)	947	---------	-------------

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79677/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013, inc. H) y 1101).

EDICTO Nº 104/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. Silvina De Bisogno, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
13693-356-2010	VEREAU SOLIS LUIS ALBERTO (PAS. PERUANO: 2140186)	986/987	$ 9.955.-	10001ALOT0000838C

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79678/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013, inc. H) y 1101).

EDICTO Nº 105/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001. del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. Edgardo Paolucci, Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
12201-1016-2005	ROBERTO A. REMEDI (DNI: 13855909)	986/987	$ 18.000.-	05001ALOT0000438C

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79679/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013, inc. H) y 1101).

EDICTO Nº 106/2012

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución... "Artículo 1°: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote"... "(a excepción de la mercadería detallada en los ítems 4, 5.1, 6.1 y 7.1) en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo con la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415 o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota Externa Nº 57/07. Artículo 2°: PROCEDER a la destrucción de las mercaderías correspondientes a los ítems 4, 5.1, 6.1 y 7.1 del Acta Lote N°... con las formalidades y prácticas de rigor, en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden o en caso de corresponder para el ítem 7.1 del Acta Lote N°... se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. — Fdo.: Abog. Edgardo Paolucci, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12064-771-2005	CESAR RAMON JAIME (DNI: 6.873.877)	Acta Lote Nº 05001ALOT000303Z	2761/2012

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79680/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), 1101).

EDICTO Nº 107/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan para que, dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica producirán la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. Silvina De Bisogno, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
12201-131-2006	GABRIEL ALEJANDRO GARCIA (D.N.I.: 21.584.129)	986/987	$ 1.014,25.-	05001ALOT0000204Z

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79681/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 108/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace

saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. Silvina De Bisogno, Firma Responsable División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
13693-359-2010	VICTOR MANUEL CUEVA (DNI: 41645452)	986/987	$ 9.638,26.-	10001ALOT0000833U

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79682/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SA PRLA. 2

NOTA Nº 116/12 (DV SAPRLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. María Fernanda Vaz de Brito, Jefe División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.-

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-201-2010	CASTAÑEDA VELÁSQUEZ, OLGA CECILIA (PAS. REP. ECUADOR Nº 1002730792)	977 C.A.	$ 7.231,68	$ 6.947,37
12227-322-2010	LAMBING, KEVIN MICHAEL (PAS. CANADA Nº JV725045)	977 C.A.	$ 19,67	$ ---
12227-636-2010	ESPINOZA DE PEÑA, ESTELA (C.I. BOLIVIA Nº 814862)	977 C.A.	$ 6.161,25	$ 5.276,18

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79683/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref.: Nota DV SAPLA/2 Nº 98

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en las Actuaciones abajo mencionadas se han dictado las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su artículo 1°. ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007. Artículo 2°: Intimar a las personas abajo mencionadas para que en el plazo de 10 (diez) días se presenten a retirar la mercadería secuestrada bajo las Actas-Lote abajo citadas, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria y el pago de los tributos que gravaban la importación a consumo de la misma al momento de la detección del presunto ilícito denunciado que oportunamente se liquiden de oficio, sin perjuicio de que se deberá proceder a la destrucción de la misma, cumpliendo los requerimientos y recaudos de práctica, con las intervenciones que correspondan. Fdo.: Dr. Edgardo R. Paolucci, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	DESTRUCCION	RESOLUCION
12201-564-2010	Milagros Melisa Sulla Cardenas (D.N.I. Nº 4.988.953)	10001ALOT001012 K	Renglón1 Subitem 1	1711/2012
15184-391-2010	Getulio Juan Antonio Gomez (D.N.I. Nº 7.784.311)	10001ALOT000167 U	Renglón 1 SubItem 1	1733/2012

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefa Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79684/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref.: Nota DV SAPLA Nº 119

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

Se le hace saber al Sr. EMILIO SOTO (D.N.I. Chileno Nº 6262002-1) y a la Sra. ELSA GALLEGUILLO (D.N.I. Chileno Nº 8717909-5) que en la Actuación Nº 12035-16-2008 (Expediente ADGA Nº 602.363/2004) en fecha 24/4/2012 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 1849/2012 mediante la cual se dispuso lo siguiente: "...ARTICULO 1°: DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción para imponer las penas por la infracción prevista en los artículos 986/987 del C.A. respecto de la mercadería secuestrada en fecha 12 de mayo de 2004 al Sr. EMILIO SOTO (D.N.I. Chileno Nº 6262002-1) y la Sra. ELSA GALLEGUILLO (D.N.I. Chileno Nº 8717909-5) - art. 929, inc. c), 934/937 del C.A... ARTICULO 2°: DISPONER la entrega de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 273/0/2003 al Sr. EMILIO SOTO (D.N.I. Chileno Nº 6262002-1) y la Sra. ELSA GALLEGUILLO (D.N.I. Chileno Nº 8717909-5) o a quien acredite título suficiente para ello, con los recaudos y modalidades de práctica o, en su defecto, proceder de conformidad a la Sección V, Título II, Capítulo Primero del Código Aduanero...". Fdo. Dr. Edgardo R. Paolucci, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79688/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref.: Nota DV SAPLA Nº 20

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

Se le hace saber al Sr. LUIS JAVIER ARCE (D.N.I. Nº 25.509.703) que en la Actuación Nº 12201-233-2011 (Expediente ADGA Nº 603.650/2003) en fecha 10/5/2012 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 2326/2012 mediante la cual se dispuso lo siguiente: "...ARTICULO 1º: DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción para imponer las penas por la infracción prevista en los artículos 986/987 del C.A. respecto de la mercadería secuestrada en fecha 6 de agosto de 2003 al Sr. LUIS JAVIER ARCE (D.N.I. Nº 25.509.703) - art. 929, inc. c), 934/937 del C.A... ARTICULO 2º: DISPONER la entrega de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 273/0/2003 al Sr. LUIS JAVIER ARCE (D.N.I. Nº 25.509.703), o a quien acredite título suficiente para ello, con los recaudos y modalidades de práctica; o, en su defecto, proceder de conformidad a la Sección V, Título II, Capítulo Primero del Código Aduanero. Asimismo, previo a realizar la entrega, donación o pública subasta de la misma, se deberá dar intervención a la División Fraude Marcario a los fines de determinar si existe uso ilegal de licencias y/o posibles falsificaciones. En caso de que la mercadería resulte apócrifa y de no ser posible la remoción de las etiquetas identificatorias —previa consulta con los titulares marcarios—, se deberá proceder a la destrucción de la misma. Del mismo modo, deberá tenerse presente si la mercadería requiere licencia o certificado alguno...". Fdo.: Dr. Edgardo R. Paolucci, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79689/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se notifica a Kim Kyung Sook lo dispuesto el 27 de agosto de 2010 en la Actuación 12227-295-2010, cuya parte pertinente se transcribe: "INTIMESE a KIM KYUNG SOOK, titular del Pasaporte de la República de Koresa M03341857, para que en el plazo de 10 (diez) días acompañe los certificados exigibles para el retiro a plaza de la mercadería descripta en el Acta de Equipaje de Importación Nº 41/10, consistente en productos de uso medicinal, que se intentaron ingresar por el régimen de equipaje el 30 de junio de 2010 y se abonen los tributos correspondientes a su importación a consumo, o bien se efectúe el abandono a favor del estado de dicha mercadería, bajo apercibimiento de que se tenga por decaído su derecho y, en caso de corresponder, se disponga la destrucción de la misma a su exclusivo cargo." Fdo. MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79354/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se notifica que se ha dispuesto el archivo de las actuaciones (Instrucción General DGA Nº 2/07) que se mencionan a continuación, en trámite ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, Secretaría de Actuación Nº 2. Asimismo, se intima a los propietarios de la mercadería que se detalla para que en el plazo de diez días se presenten ante la División Rezagos y Comercialización, Sección Secuestros, sito en Azopardo 350 Capital Federal para su retiro, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos correspondientes a su importación a consumo y el cumplimiento de los requisitos pertinentes para cada caso, bajo apercibimiento de proceder al despacho de oficio de la mercadería (Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A.) o ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Ley 25.603 y modif.), según corresponda.

ACTUACION	PRESUNTO INFRACTOR	MERCADERIA A ENTREGAR
12040-319-2006	TORRES, MANUEL LEON (Libreta Perú 9.173.992)	Acta Contravencional Serie A Nº 80589 del 03/03/00 Acta Contravencional Serie A Nº 103614 del 22/03/00
12181-2710-2007	DAVILA TECHERA, FREDY (C.I. R.O.U. 3.821.959-4)	Acta de Equipaje de Importación Nº 6/07
12201-156-2007	FLORENCIA MOREL TORICO o FLORENCIA MURIEL (DNI 92.827.669)	07 001 ALOT 000096 E
12201-19-2008	CARRERA, ALBERTO MARTIN (DNI 14.021.006)	08 001 ALOT 000027 W
12201-311-2008	QUISPE SUTACURO, ALONSO VICENTE (C.I.Perú 41.248.020)	08 001 ALOT 000484 G
15184-67-2011	RAMIREZ, ESTEBAN ALBERTO (DNI 25.905.365)	10 001 ALOT 001215 P
15184-69-2011	LOPEZ, EZEQUIEL (DNI 34.366.259)	10 001 ALOT 001306 Z

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79352/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref.: Nota DV SAPLA/2 Nº 99

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

Se le hace saber que en las Actuaciones abajo mencionadas se han dictado las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su artículo 1°: "Archivar la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General Nº 02/2007... Artículo 2°: ORDENAR la destrucción de las mercaderías indicadas descripta en las actas-lotes abajo mencionadas, en virtud de lo manifestado en el último considerando, con las intervenciones que correspondan...". Fdo.: Dr. Edgardo R. Paolucci, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	DESTRUCCION	RESOLUCION
15184-58-2011	Nicolás Alejandro Portillo (D.N.I. Nº 21.841.544)	10001ALOT001217R	Renglón 1 Subítem 1	1748/2012
15184-65-2011	Gabriel Edgardo Roque (D.N.I. Nº 35.820.223)	10001ALOT001214Y	Renglón 1 Subítem 1	935/2012
15184-943-2011	Alberto Vicente Bombardieri (L.E. Nº 7.783.461)	10001ALOT001006N	Renglón 1 Subítem 1	1749/2012

Abogada MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79685/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref.: Nota DVSAPLA 2 Nº 117/2012

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930/932 del C.A.).

ACTUACION	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
10023-1130-2005	JU, YOUNG BUN (D.N.I. Nº 92.728.199)	986/987del C.A.	$ 5.736,86.	Mercadería detallada en el Acta Lote Nº 114/0/2004 y 114/1/2004.
15184-514-2011	VALDIVIEZO SANDRA (C.U.I.T. Nº 27-35480022-0)	986 y 987 del C.A.	$ 4.118.	Mercadería detallada en el Acta Lote Nº 11001ALOT000400L.
13693-205-2008	RITCAR CELL de CARLOS RAMON MALLEA (C.U.I.T. Nº 20-13061814-7)	986/987del C.A.	$ 6.764,46	Mercadería detallada en el Acta Lote Nº 08001ALOT000641B.

MARIA F. VAZ DE BRITO, Aogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79686/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref.: Nota DVSAPLA 2 Nº 118/2012

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930/932 del C.A.).

ACTUACION	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
13693-91-2010	BUENOS AIRES SPORTS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71060109-3)	986/987 del C.A.	$ 2.181.-	Mercadería detallada en el Acta Lote Nº 10001ALOT000212L.-
12144-24329-2010	EUROSTIL ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70966423-5)	992 del C.A.	$ 500.-	-----------
12201-179-2006	HERRERA, MANUEL (C.U.I.T. Nº 20-14746449-6)	986/987 del C.A.	$ 1.287,08.-	Mercadería detallada en el Acta Lote Nº 06001ALOT000082V.-
12201-315-2006	SIMON ADALINO RIOS SANDOVAL (D.N.I. Nº 92.104.070) y MARIAN MARGARITA LEON ALCARAZ (DOC. PARAGUAYO Nº 428339)	947 del C.A.	A determinar	Automóvil tipo sedan, marca MAZDA, modelo CAPELLA, color blanco, chasis Nº GDFJ-102542, dominio colocado ATH 490 (Paraguay).
13693-142-2007	CENTRO COMERCIAL ALBORADA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-64636656-5)	986/987 del C.A.	$ 1.460,28.-	Mercadería detallada en el Acta Lote Nº 07001ALOT000401R.-
12201-198-2007	MARTIN GRONDONA, RAFAEL EDUARDO (C.U.I.T. Nº 20-12045315-8)	986/987 del C.A.	$ 4.816.-	Mercadería detallada en el Acta Lote Nº 07001ALOT000083A.-

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79687/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. H) y 1101).

EDICTO Nº 83/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones es que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dra. Silvina De Bisogno, Firma Responsable (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 2, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-586-2007	GIANLUCA INNOCENZI BOTTI (PAS: G141434)	977	$ 9.895,34.-	--------

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79669/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 89/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan para que, dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica producirán la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. CARLOS CAZZOLATO, Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA
12040-37-2011	JAVIER LACORTE (D.N.I.: 25.427.982)	977	$ 2919,90.-	11/09

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79670/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 88/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. Edgardo Paolucci, Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
13693-235-2007	GIRALDO TORRES LUZ MARCELA (DNI: 94054565)	986/987	$ 9300	07001ALOT000757X

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79671/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 111/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. Silvina De Bisogno, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
13693-68-2010	CRISTIAN CORIMALLA (D.N.I.: 94000875)	986/987	$ 12.123,50.-	10001ALOT0000175T

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79672/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), 1101).

EDICTO Nº 110/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO $
12144-1208-2007	DUE MAGICO S.R.L. (C.U.I.T. 30-70914254-9)	991	$ 133.362,11.-	-----------

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79673/12 v. 27/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013, inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 102/2012

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. Silvina De Bisogno, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
13693-28-2010	JUAN SOAJE LONGUEIRA (CUIT: 20-10132552-1)	986/987	$ 22.000.-	Acta de Interdicción sin Derecho a Uso

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2012 Nº 79674/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 179/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0300576/2011 y su agregado sin acumular Nº S01:0300557/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa RED SURCOS S.A. ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alfalfa SURCOS 859 y SURCOS 651, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de abril de 2012, según Acta Nº 391, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alfalfa SURCOS 859 y SURCOS 651, solicitada por la empresa RED SURCOS S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 27/07/2012 Nº 79215/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 48/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-10333-11-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006; Resolución Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; Resolución Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Resolución Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones Subsecretariales Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 del 2012.

Que la especialidad médica “PEDIATRIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de PEDIATRIA del HOSPITAL ALEMAN (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CINCO (5) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de PEDIATRIA del HOSPITAL ALEMAN (C.A.B.A).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de PEDIATRIA del HOSPITAL ALEMAN (C.A.B.A), en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de PEDIATRIA del HOSPITAL ALEMAN (C.A.B.A.), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Distribuir uniformemente las guardias durante los años de cursada y adecuar al número al máximo que establecen los estándares.

b) Reconsiderar el sistema de devolución de las guardias que no se realizan durante las rotaciones.

c) Implementar el régimen de descanso postguardia.

d) Considerar la inclusión de una rotación por un Servicio de Adolescencia y por el área de Internación de un Hospital Pediátrico de mayor complejidad.

e) Aumentar la participación de los residentes en actividades de promoción y prevención en la especialidad y en actividades de investigación.

f) Incluir contenidos transversales en el programa y justificar su orientación.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de PEDIATRIA del HOSPITAL ALEMAN (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 27/07/2012 Nº 79214/12 v. 27/07/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Isidoro Santiago ESCUDERO (L.E. Nº 8.462.850 - Legajo Nº 20.374/74) y Elsa PATIÑO de FARIÑAS PUGA (L.C. Nº 5.497.604 - Legajo Nº 21.344/54), la Disposición Nº 40 dictada por la Dirección General Impositiva el 20 de abril de 2012, cuya parte dispositiva en lo que se refiere a los nombrados, se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dase por finalizado definitivamente el Sumario Administrativo Nº 1282/94 respecto de los agentes [...] y [...] y los ex agentes [...], Isidoro Santiago ESCUDERO (Legajo Nº 20.374/74), [...], Elsa PATIÑO de FARIÑAS PUGA (Legajo Nº 21.344/54), [...] y [...], sin responsabilidad disciplinaria, por inexistencia de elementos. ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese la presente a los agentes y ex agentes sumariados y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I, del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 40/2012 (DG IMPO). Firmado: Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 26/07/2012 Nº 78986/12 v. 30/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Patricia Sara MONTERO CORES (D.N.I. Nº 11.477.306 - Legajo Nº 32.279/52), la Disposición Nº 6 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 13 de abril de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dase por finalizado el presente Sumario Administrativo Nº 1698/99, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de la exagente sumariada Patricia Sara MONTERO CORES (Legajo Nº 32.279/52), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2°.- Déjase constancia en el legajo personal de la ex agente Patricia Sara MONTERO CORES que, de haber continuado prestando servicios para el Organismo, le hubiera correspondido la aplicación de la sanción disciplinaria de SEIS (6) días de suspensión, prevista en el apartado 2) del artículo 1° y en los incisos 3 y 5 del artículo 2° del Régimen Disciplinario, aprobado por Laudo 15/91, por incumplimiento de los deberes impuestos en los incisos a) y b) del artículo 8° del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, aprobado por Laudo 15/91, vigente al momento de los hechos. ARTICULO 3°.- Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4°.- Hágase saber a la ex agente Patricia Sara MONTERO CORES que podrá interponer contra este acto recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad a lo establecido por el artículo 84° y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Decreto Nº 1759/72, t.o. en 1991). ARTICULO 5°. - Comunícase a la nombrada que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. art. 84° del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Decreto Nº 1759/72 t.o. en 1991) y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. arts. 88 y 89 del precitado Reglamento), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del mismo. ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese la presente a la ex agente sumariada y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 6/12 (SDG OPIM). Firmado: Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 26/07/2012 Nº 78987/12 v. 30/07/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS “PATRIA Y TRABAJO”, Matrícula CBA 177 (Expte. N° 1444/2010, Resolución N° 3401/2010); ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Matrícula SC 28 (Expte. N° 5134/2004, Resolución N° 2492/2006); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PARANA, Matrícula ER 210 (Expte. N° 2390/2009, Resolución N° 2982/2009); ASOCIACION MUTUAL “ARTURO U. ILLIA”, Matrícula CF 813 (Expte. N° 6872/2009, Resolución N° 1481/2010); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES CORRENTINOS, Matrícula CTES 84 (Expte. N° 3789/2009, Resolución N° 3916/2009); ASOCIACION MUTUAL PETROLERA, Matrícula MZA 471 (Expte. N° 1110/2009, Resolución N° 2428/2009); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA, Matrícula CBA 1027 (Expte. N° 2388/2009, Resolución N° 3913/2009); ASOCIACION MUTUAL GALENA, Matrícula CF 2342 (Expte. N° 2933/2009, Resolución N° 2943/2009); ASOCIACION MUTUAL DE REMISEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.R.R.A.), Matrícula BA 2200 (Expte. N° 2280/2009, Resolución N° 2511/2009); ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CULTURAL Y DEPORTIVA DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Matrícula CHACO 8 (Expte. N° 2278/2009, Resolución N° 2932/2009); ASOCIACION MUTUAL 2 DE SEPTIEMBRE, Matrícula BA 2579 (Expte. N° 5644/2009, Resolución N° 600/2010); ASOCIACION MUTUAL TAMET, Matrícula BA 976 (Expte. N° 5381/2009, Resolución N° 549/2010); ASOCIACION MUTUAL 9 DE JUNIO DE TAXISTAS Y AFINES BONAERENSES, Matrícula BA 2512 (Expte. N° 5641/2009, Resolución N° 615/2010); CENTRO MUTUAL SOLIDARIO, Matrícula SF 1461 (Expte. N° 3745/2010, Resolución N° 2928/2010); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula BA 391 (Expte. N° 2539/2008, Resolución N° 3092/2008); MEPMER MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA POLICIA MERCEDES - SAN LUIS, Matrícula SL 26 (Expte. N° 5290/2004, Resolución N° 1516/2006); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CATAMARCA, Matrícula CAT 55 (Expte. N° 4475/2004, Resolución N° 1408/2006); ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE TRENES DE BUENOS AIRES, Matrícula BA 1935 (Expte. N° 194/2008, Resolución N° 342/2008); COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA UNION DE PACHECO DE MELO” LTDA., Matrícula 1670 (Expte. N° 6895/2009, Resolución N° 573/2010); TAMBEROS DE CARLOS TEJEDOR COOPERATIVA LTDA., Matrícula 1809 (Expte. N° 6906/2009, Resolución N° 459/2010); COOPERATIVA GENERAL DE CONSUMOS DE DEVOTO LTDA., Matrícula 1663 (Expte. N° 6896/2009, Resolución N° 571/2010); COOPERATIVA DE TAMBEROS DE ALGARROBAL LTDA., Matrícula 1082 (Expte. N° 6421/2009, Resolución N° 5336/2009); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. DE JACINTO ARAUZ, Matrícula 1094 (Expte. N° 6417/2009, Resolución N° 555/2010); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GUAMINI LTDA., Matrícula 1758 (Expte. N° 6922/2009, Resolución N° 456/2010); SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS “CRISTOBAL COLON”, Matrícula BA 84 (Expte. N° 2855/2009, Resolución N° 2941/2009). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1° y 2° de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/07/2012 N° 78609/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ARRIBEÑOS, EXPTE. 101/2012, MATRICULA BUENOS AIRES N° 286; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA, EXPTE. 98/12,

MATRICULA DE BUENOS AIRES N° 19 en la que ha recaído una resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante la que se ordena la instrucción de sumario administrativo. Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, porque se encuentra comprendida en la circunstancia prescripta en los artículos 1° y 2° de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (art. 1°, inc. f, aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y, en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto N° 1759/72, Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por las respectivas normas legales. — Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 25/07/2012 N° 78610/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las Disposiciones N° 970/12, 969/12, 966/12, 964/12, 971/12, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado N° 8 de la Ley N° 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA BARRACAS LIMITADA, matrícula N° 33.686 (EXPTE. N° 3859/11, RES. N° 3735/11); COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA ARGENTINA LIMITADA, matrícula N° 33.413 (EXPTE. N° 4175/11, RES. N° 3737/11); COOPERATIVA DE TRABAJO JAQUE LIMITADA, matrícula N° 33.692 (EXPTE. N° 3861/11, RES. N° 3733/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LA LOMITA LIMITADA, matrícula N° 30.331 (EXPTE. N° 1643/11, RES. N° 4427/11); ASOCIACION MUTUAL EVITA, matrícula N° Buenos Aires 2769 (EXPTE. N° 6795/09, RES. N° 2087/10); se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut-supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante. De acuerdo con las normas de vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto N° 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 25/07/2012 N° 78615/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO COOP. CRIS LTDA., matrícula N° 18377, expte. N° 4877/07, por el que tramita el sumario, han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO... DISPONGO: artículo 1°: Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 8° del Decreto Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el artículo 60 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4°: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 25/07/2012 N° 78616/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE AGENCIAS DE TOMBOLAS AMAT, matrícula SE 121, (EXPTE. 203/11, PROV. 1416/12); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS URBANOS, matrícula CF 2307 (EXPTE. 104/12, PROV. 1415/12); MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB MACIEL, matrícula SF 1479 (EXPTE. 93-2011, PROV. 1414/12); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO HURACAN, matrícula SF 1180 (EXPTE 95/11, PROV. 1413/12); SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS "HELVETICA", matrícula SF 152 (EXPTE. 153/2011, PROV. 1412/12); "FATA" SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS, matrícula SF 291 (EXPTE. 97/11, PROV. 1417/12); ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DEL LITORAL, matrícula ER 211 (EXPTE. 2503/11, PROV. 1418/12), el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y providencias que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se les acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que les correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (art. 1°, inc. f, aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la Ley 20.321. — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, INAES.

e. 25/07/2012 N° 78617/12 v. 27/07/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGRICOLA DE COLONIA POLANA LIMITADA, matrícula 4537, Expte. N° 429/12; COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO 2000 LIMITADA, matrícula 22.019, Expte. N° 522/12; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS DI LU LIMITADA, matrícula 9329, Expte. N° 106412; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PUESTEROS DEL MERCADO DEL NORTE LIMITADA, matrícula 9584, Expte. N° 402/12; COOPERATIVA DE TAMBEROS "LA DEFENSA" LIMITADA, matrícula 4483, Expte. N° 330/12; COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE ARTICULOS ALIMENTICIOS, matrícula 4388, Expte. N° 395/12; SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENERGIA LIMITADA SAN JOSE, matrícula 4601, Expte. N° 524/12; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE ACINDAR Y ACINFER LIMITADA DE ARROYO SECO, matrícula 4414, Expte. N° 359/12; COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA "14 DE ABRIL", matrícula 4371, Expte. N° 396/12; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA MICROEMPRENDEDORES CORDOBA SUQUIA LIMITADA, matrícula 23.610, Expte. N° 383/12; UNION COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES LIMITADA "UCEM", matrícula 4646, Expte. N° 536/12; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS BANDERA LIMITADA, matrícula 4382, Expte. N° 394/12 y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS, CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA PARA MEDICOS TUCUMANA LIMITADA, matrícula 4415, Expte. N° 393/12.

Asimismo, en los expedientes han recaído sendas resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo, mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se les acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que les correspondan por derecho en razón de la distancia (que comenzará a regir transcurridos cinco días de la última publicación), para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (art. 1°, inc. f, aps. 1 y 2, de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuestas por el art. 101, inciso 3, de la Ley 20.337. — Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 25/07/2012 N° 78618/12 v. 27/07/2012